Bogotá D.C, jueves 26 de agosto de 2021

PARA: CARLOS MAURICIO GALEANO
Subdirector de las Artes (E)

DE: CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR
ASESOR DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría programa Es Cultura Local

Cordial saludo Mauricio y equipo Subdirección de las Artes

Para su conocimiento y fines pertinentes remito Informe final de auditoría realizado proceso Gestión Fomento a las Prácticas Artísticas -Programa “Es Cultura Local”. La Subdirección tendrá que adelantar la suscripción del respectivo plan de mejoramiento de acuerdo con el resumen de observaciones que se encuentra en el anexo 1 del informe, para lo anterior, se prestará apoyo por parte del equipo de Control Interno.

Teniendo en cuenta que ya nos encontramos en fase de producción con el módulo de planes de mejoramiento del sistema Pandora, el Plan deberá ser formulado en dicho sistema, por lo que se agendará mesa de trabajo con el profesional Giovanni Pedraza quien en estos momentos presta su servicio para la administración del módulo.

Como conclusión general, es necesario fortalecer los procesos de control documental producto de la gestión de los convenios del programa, así como los estímulos otorgados a los ganadores del programa.

Las observaciones y recomendaciones documentadas en el informe le permitirán a la Subdirección de las Artes y al Programa optimizar sus procesos internos y de esta manera continuar mejorando, ahora que tienen el reto de continuar con la segunda versión de Es Cultura Local.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR
Asesor de Control Interno
Documento 20211300263833 firmado electrónicamente por:

CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR, Asesor de Control Interno, Área de Control Interno,
Fecha firma: 26-08-2021 14:26:25
Anexos: 1 folios

71b9035f70646ebf9e88afa6ddc79acb142ff270090f3027b6749447eadf4cda
Codigo de Verificación CV: dea90 Comprobar desde:

INFORME PRELIMINAR	
INFORME FINAL	X

FECHA ELABORACIÓN	17	08	2021

PROCESO / ÁREA / TEMA	Gestión Fomento a las prácticas Artísticas-Programa "Es Cultura Local".
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Evaluar la gestión en el marco del programa "Es Cultura Local", a través de los convenios- de la ejecución contractual y las actividades asociadas a este (Convocatorias Es Cultura Local).
AUDITOR (ES)	Martha Milena Rondón Molina.
ALCANCE	De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del Idartes para la vigencia 2021, versión 1, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, abarcando las siguientes verificaciones: • Revisión de contratos asociados al programa "Es Cultura Local" (muestra aleatoria). • Revisión de Convenios asociados al programa "Es Cultura Local". • Seguimiento tema de ganadores del Programa "Es Cultura local". • Aplicación de procedimientos para convocatorias y entrega de estímulos otorgados con cargo al programa. • Cumplimiento marco normativo Programa Distrital de Estímulos.
METODOLOGÍA	De acuerdo con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearán los procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física. Igualmente, se tendrán en cuenta las fases definidas en la Guía, para la realización de la auditoría interna, así: **Planear:** • Precisar: objetivo, alcance y tiempos de ejecución. • Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, revisión documental y procedimental sobre el proceso auditado. • Elaborar el Plan de auditoría. **Ejecución:** • Realizar reunión de apertura de la auditoría. • Realizar requerimiento (s) de información). • Recolectar y verificar la información obtenida en los requerimientos de información, entrevistas revisión de comprobantes, rastreos, inspecciones y procedimientos analíticos realizados.

	• Analizar la información, evidencias y evaluación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría. • Elaborar y presentar el Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables del proceso auditado. **Verificar:** • Analizar las evidencias e información adicional entregada por los auditados en respuesta al informe preliminar y determinar si hay lugar a retirar observaciones presentadas. • Entregar Informe final de auditoría a las partes apropiadas. • Remisión formato Plan de mejoramiento **Actuar:** • Solicitud de las acciones a realizar en el Plan de Mejoramiento por Procesos, de acuerdo con el formato 1EM-CEI-F-07 Formulación y seguimiento Plan de Mejoramiento por Proceso por parte del encargado desde el área de Control Interno.
INSUMOS	✓ Papeles de trabajo ✓ Equipos de cómputo ✓ Expedientes contractuales digitales ✓ Plataforma SECOP I – SECOP II ✓ Sistema de Gestión Documental-ORFEO ✓ Respuesta a requerimientos de información ✓ Programa Distrital de Estímulos para la cultura identificado con código 2MGFOM-PD-01 del 22/08/2019 ✓ Procedimiento Jurados Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MIGFOM-PD-02 del 27/06/2019 ✓ Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MI-GFOM-PD-03 del 07/06/2019.
CRITERIOS	✓ Constitución Política de Colombia, art.269. ✓ **Ley 80 de 1993** “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. ✓ **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". ✓ **Ley 397 de 1997** "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". ✓ **Ley 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

	✓ **Decreto 627 de 2007**"Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio". ✓ **Decreto 371 de 2010** Alcaldía Mayor de Bogotá "preservar y fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción en las entidades y organismos del Distrito Capital".
ABREVIATURAS UTILIZADAS	**IDARTES**: Instituto Distrital de las Artes **SDDE:** Secretaría de Desarrollo Económico **SCRD:** Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte **SGDEA:** Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo **SECOP:** El Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SIG :** Sistema Integrado de Gestión **SICON:** Sistema de Convocatorias Públicas del Sector Cultura Recreación y Deporte. **SISCRED**: Sistema de Cultura Recreación y Deporte. **PDE:** Programa Distrital de Estímulos
CONTRATOS REVISADOS	2481-2020, 2482-2020, 2530-2020, 2549-2020, 2594-2020, 2486-2020, 251-2020, 252-2020, 253-2020, 255-2020, 256-2020,257-2020, 260-2020, 267-2020.
CONTRATOS OBSERVADOS	2481-2020, 2482-2020, 2549-2020, 2594-2020, 2486-2020, 251-2020, 252-2020, 253-2020, 255-2020, 256-2020,257-2020, 260-2020, 267-2020.

INTRODUCCIÓN

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría del Instituto Distrital de las Artes para la vigencia 2021, versión 1 el área de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes y, ejecutando las actividades derivadas de su rol de Evaluación y Seguimiento, llevó a cabo la auditoria Programa "Es Cultura Local". cuyo propósito principal es evaluar la gestión del programa a través de los convenios de la ejecución contractual y las actividades asociadas a este. Previo al inicio de la evaluación, el Área de Control interno remitió a la Subdirección de las Artes, el Plan de Auditoría radicado mediante oficio No. 20211300141723 del 14-05-2021, el cual fue socializado en reunión virtual de apertura llevada a cabo el 14-05-2021.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El informe preliminar de la auditoria "Es Cultura Local" fue enviado el día 21 de julio de 2021 junto con el comunicado de entrega bajo el radicado No. 20211300216033 en el cual se les indicó a la Subdirección de las Artes y la Oficina Asesora Jurídica, que contaban con un término de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión de las observaciones establecidas por el equipo de control interno y remitir, mediante el Sistema de Información y Gestión Documental ORFEO, las respuestas pertinentes.

El día 26 de julio de 2021 mediante correo electrónico dirigido al Asesor de Control Interno, la Subdirección de las Artes solicito prórroga para su respuesta de cinco (5) días hábiles más, respuesta que fue entregada con el radicado No. 20213000239883 el día 4 de agosto de 2021 para un total de diez (10) días hábiles para entrega de la respuesta de las observaciones realizada por el Área de Control Interno y la Oficina Asesora Jurídica realizó entrega de las respuestas el día 18 de agosto de 2021 bajo radicado 2021110022334300003.

1. FORTALEZAS

1.2 Se observa creación de los respectivos expedientes de los contratos y convenios interadministrativos revisados, en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, así como los procesos contractuales en la plataforma transaccional Secop.

1.3 Para la ejecución de la presente auditoría se contó con la disposición de la Subdirección de las Artes, a quien se le realizaron requerimientos de información, los cuales fueron atendidos en forma oportuna a través de los sistemas de información y canales de comunicación establecidos por la entidad**.**

1.4 Las solicitudes de adición, prórroga, modificación y solicitud de elaboración de los convenios se realizaron por los Ordenadores del Gasto, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes (Resolución No. 780 del 7 de junio de 2019), y en los formatos establecidos para tal fin.

1.5 Los contratos publicados en la plataforma SECOP II del programa “Es cultura Local” cuentan con la documentación correspondiente al proveedor, póliza, condiciones adicionales, acta de inicio, CRP, aprobación póliza.

1.6 Se pueden evidenciar cumplimiento de las fechas de apertura-cierre- publicación listado de habilitados, rechazados y subsanados-fecha publicación resultados de evaluación indicadas en las convocatorias del Programa "Es Cultura Local" publicada en el Link: https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/publicar.html?id=666.

1.7 Se observa la publicación de la resolución de apertura y resolución de ganadores en cada una de las convocatorias del Programa “Es Cultura Local”, de conformidad con lo establecido en la actividad 13 y actividad 20 del procedimiento Programa Distrital de Estímulos vigente identificado con el código 2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019.

1.8 Se encuentra debidamente radicado en el expediente de cada convocatoria del programa “Es Cultura Local” Orfeo con el formato correspondiente el cual se encuentra ubicado en el SIG Misional- Gestión De Fomento A Las Prácticas Artísticas Certificación Pago Programa Distrital De Estímulos identificado con el Código: 2MI-GFOM-F-09

Fecha: 11/02/2019 Versión: 4 realizado para el primer desembolso del estímulo a los ganadores con sus respectivos anexos:

-Si es primer o único pago Notificación, Copia del documento de Identidad, Certificación bancaria, Copia del RUT, CDP del Convocatoria CRP del ganador, Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud.

-Para todos los pagos Resolución de Ganadores y factura cuando aplica.

1.9 En cuanto a los rendimientos financieros de los recursos consignados al Programa "Es Cultura Local" la Subdirección de las Artes indicó en su respuesta de radicado 20213000188573 del 29/06/2021, que el Instituto realiza el reintegro al Tesoro Distrital los recursos generados por concepto de rendimientos financieros y que se realiza el cruce de cuentas recíprocas, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera se reporta la información contable de manera trimestral en la herramienta que dispuso para ello la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH. Por otro lado, desde la supervisión de los convenios de Es Cultura Local que están a cargo de la Subdirectora de las Artes, se les informa vía correo electrónico a los Fondos de Desarrollo Local los saldos en libros mediante los informes de ejecución financiera, para que ellos a su vez lo reporten ante la SDH.

1.10 Es Cultura Local, caso de éxito en reactivación a nivel mundial. El pasado 7 de julio en la página de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte se informa que el programa Es Cultura Local, logró en su primera fase en 2020, "(…)apoyar a las y los creadores y agentes del sector cultural y creativo que no solían participar de este tipo de estímulos y que ahora se vinculan de maneras cada vez más significativas con las dinámicas de sus comunidades, además de reactivar su economía en tiempos de pandemia(…) Esto le bastó para que el programa fuera reconocido por la UNESCO como caso de éxito para reactivación a través de la cultura y la creatividad . Por su parte, Catalina Valencia directora del Idartes, manifiesta *"Es Cultura Local representa la oportunidad de descentralizar la atención desde y para lo local, así mismo fomenta la reactivación económica del ecosistema cultural y artístico de Bogotá. En este sentido, esta selección es un gran reconocimiento a la gestión pública en función de la atención al sector artístico y cultural, mitigando así los efectos económicos ocasionados por la pandemia"*[1].

OBSERVACIONES GENERALES

2.1 Se observa falta de un punto de control para verificar que la documentación que se carga en los convenios, tanto en Secop como en el expediente electrónico, así mismo, falta de seguimiento permanente de los expedientes electrónicos del Instituto, para los

[1] https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogota-y-su-programa-es-cultura-local-caso-de-exito-en-reactivacion-nivel-mundial-natmon

convenios interadministrativos, en los que participa la entidad, basados en la obligación de las partes, de generar carpetas espejo físicas y/o electrónicas. Con el fin de garantizar la disponibilidad de información y su consulta, tal y como se indica en las observaciones especificas 3.2.1 y 3.4.4 para los ocho (8) Convenios Interadministrativos incluido el Convenio Marco 251-2020 analizados y relacionados en el numeral 3.2.

Respuesta Auditado: Sobre el punto de control para verificar la documentación cargada en los convenios tripartitos y Marco de Es Cultura Local, tanto en Secop como en Orfeo, se aclara que la gestión documental de Orfeo en convenios está a cargo de la Subdirección de las Artes - Equipo Es Cultura Local y la gestión documental en SECOP I, está a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en este sentido, se requiere fortalecer acciones coordinadas para el seguimiento y actualización de cada uno de los expedientes, lo anterior basado en la obligación de disponibilidad de información y consulta.

Conclusión: Como bien indica el auditado en su respuesta la gestión documental de Orfeo está a cargo de la Subdirección de las Artes y en el Secop I está a cargo de la Secretaria de Cultura, Recreación y deportes, pero al ser convenios en los cuales participa la entidad es importante realizar un seguimiento a la documentación publicada en la plataforma Secop I, que exista expedientes espejo, que los documentos estén tanto en la Herramienta Orfeo como en Secop I.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación en su totalidad y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

2.2 Para los ocho (8) Convenios Interadministrativos incluido el Convenio Marco 251-2020 analizados y relacionados en el numeral 3.2 Convenios Interadministrativos analizados se evidencia debilidad en las funciones de supervisión y de apoyos a la supervisión en el Instituto, conforme a lo indicado en la Resolución 780 -2019 “Por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría en el Instituto Distrital de las Artes “que rige la actividad de seguimiento contractual por la importancia que tienen dentro del proceso contractual, como garantes de la ejecución idónea del objeto de los convenios y contratos, en cuanto a los convenios interadministrativos y contratos, y a lo indicado en el procedimiento supervisión contractual Código: 1AP-GJU-PD-16 Fecha: 30/09/2014 Versión: 1 publicado en el SIG, e indicada en la observación especifica 3.2.1.

Respuesta del auditado: En cuanto a las funciones de supervisión y de apoyos a la supervisión en el Instituto, conforme a lo indicado en la Resolución 780 -2019 “Por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría en el Instituto Distrital de las Artes”, se requiere reforzar en el equipo de apoyo a la supervisión de Es Cultura Local los lineamientos, mediante inducción y reinducción para el ejercicio de supervisión, acciones que se requieren coordinar con la Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta la importancia de seguimiento contractual para garantizar la ejecución idónea del objeto de los convenios y contratos.

Conclusión: De acuerdo con lo mencionado por el auditado en su respuesta y de conformidad con la normatividad vigente, se mantiene la observación en su totalidad y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

2.3 Se observa que se encuentran publicados en el proceso gestión jurídica, documentos que ya no son vigentes como el procedimientos y/o formatos del proceso Gestión Jurídica del Instituto, al observar que se encuentran documentos desactualizados o derogados, entre ellos: Procedimiento "SUPERVISIÓN CONTRACTUAL", identificado con el código 1AP-GJU-PD-16, del 30/09/2014, Manual de Interventoría y Supervisión versión 3 del 26/08/2015 y Procedimiento de contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión Código: 1AP-GJU-PD-13 Fecha: 10/06/20 14 Versión:3.

Respuesta Subdirección de las Artes: Esta observación corresponde al proceso de Gestión Jurídica del Instituto, sin embargo, se requieren acciones de mejora conjuntas para la actualización de procedimientos, para el ejercicio de supervisión y apoyo.

Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica: Nos permitimos informar que la Oficina Asesora Jurídica ha venido adelantando la actualización de todos sus procedimientos de acuerdo con las directrices de la Oficina Asesora de Planeación y los lineamientos distritales para tal fin.

Adicionalmente la Oficina Asesora Jurídica ya actualizó en el aplicativo Pandora muchos de sus procedimientos, los cuales se encuentran reflejados en el mapa de procesos de la gestión jurídica y los faltantes se encuentran próximos a finalizar su actualización con el fin de tener la totalidad de estos a disposición de la entidad.

Mediante la Resolución 780 del 7 de junio de 2019 proferida por la entidad se adopta el manual de interventoría y supervisión que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes, razón por la cual, la Oficina Asesora Jurídica en el marco de sus funciones constantemente procura actualizar estos instrumentos cuando se requiere para una mejor labor de supervisión e interventoría adelantada por parte de la entidad.

Conclusión: De acuerdo con lo indicado por la Oficina Asesora Jurídica en su respuesta enviada el día 18 de agosto de 2021 con el radicado interno No. 20211100223343000003, han realizado las actualizaciones respectivas a los documentos por lo anterior se debe revisar y de ser necesario retirar de la intranet aquellos procedimientos que ya no son vigentes como Procedimiento "SUPERVISIÓN CONTRACTUAL", identificado con el código 1AP-GJU-PD-16, del 30/09/2014, Manual de Interventoría y Supervisión versión 3 del 26/08/2015 y Procedimiento de contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión Código: 1AP-GJU-PD-13 Fecha: 10/06/20 14 Versión:3.

lo anterior para no generar confusión de quienes consultan la intranet, así mismo se debe publicar en este sitio las actualizaciones de los procedimientos que la Oficina Asesora Jurídica menciona en su respuesta como faltantes los cuales se encuentran próximos a finalizar su actualización con el fin de tener la totalidad de estos a disposición de la entidad.

De acuerdo con la respuesta de la Oficina Asesora Jurídica se mantiene la observación para que se plantea y suscriban las acciones de mejora que correspondan en el plan de mejoramiento por procesos en cuanto a la finalización de los procedimientos pendientes de actualizar y publicar en la intranet.

2.4 Se observa que el Procedimiento Programa Distrital de Estímulos código: 2MI-GFOM-PD-01 Fecha: 22/08/2019 Versión: 3 publicado en el SIG se encuentra desactualizado, ya que hace referencia al SISCRED y actualmente las verificaciones se hacen a través del SICON.

Respuesta del auditado: Frente al Procedimiento Programa Distrital de Estímulos, el Área de Convocatorias de la Subdirección de las Artes, inició la actualización del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, no obstante, se requieren adelantar Mesas de Trabajo entre Convocatorias y las unidades de gestión que intervienen en el Programa Distrital de Estímulos, incluido el Programa Es Cultura Local, a fin de actualizar los procedimientos correspondientes y ajustarlos a las necesidades de la gestión local, en el marco de convenios tripartitos.

Conclusión: Se deben realizar las Mesas de Trabajo entre Convocatorias y las unidades de gestión que intervienen en el Programa Distrital de Estímulos, incluido el Programa Es Cultura Local, a fin de actualizar los procedimientos correspondientes y ajustarlos a las necesidades de la gestión local, en el marco de convenios tripartitos tal y como lo indica la Subdirección de las Artes en su respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación en su totalidad y se hace necesario que la Subdirección, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

2.5 En las actas de seguimiento a los ganadores de la (muestra analizada) de las convocatorias no se observa radicación en los expedientes de Orfeo, de los soportes o evidencias de las visitas de seguimiento de los ganadores de las convocatorias ni de los soportes del proceso adelantado por parte del ganador del estímulo, las cuales se encuentran como compromisos en las actas de seguimiento.

Respuesta del auditado: Con respecto a las actas de seguimiento a los ganadores de las Becas Es Cultura Local, se aclara que, de acuerdo a las particularidades del programa, se construyó la Ruta de Seguimiento a las Becas Es cultura local, el cual contiene la realización de actas en diferentes momentos, sin embargo, no se especifica el formato de visita y tiempo de radicación de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Programa Distrital de Estímulos, las condiciones, necesidades y

dinámicas del equipo Es Cultura Local. Por lo anterior, se requiere armonizar y actualizar la ruta de seguimiento, realizar inducción en procesos, procedimientos y formatos al equipo para la versión 2 del programa.

Conclusión: Es importante realizar la revisión y ajustes necesarios al procedimiento del Programa Distrital de Estímulos ya que como indica la Subdirección de las Artes no se especifica el formato de visita y tiempo de radicación de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del Programa. Es importante señalar que en el marco del mejoramiento continuo y de los principios de Autorregulación y Autocontrol (MECI, artículo 35 del Decreto 807 de 2019 y MIPG) la revisión, análisis y ajuste (si es procedente) de los procesos y procedimientos existentes en la entidad es un proceso que se debe realizar de forma periódica en las entidades y que conforme al artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, se debe adelantar mínimo cada dos años.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la normatividad vigente, se mantiene la observación en su totalidad y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

3.1. Revisión de contratos asociados al programa “ES CULTURA LOCAL”

Para realizar esta verificación se tomó una muestra de contratos suscritos por el Idartes durante la vigencia 2020, cuyo objeto estuviera asociado al programa “ES CULTURA LOCAL”, con el fin de evaluar el desarrollo de las etapas contractuales, que se indican a continuación:

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2481-2020	Prestar servicios profesionales al Idartes en las acciones requeridas para la coordinación de los procesos técnicos, administrativos y financieros generados al Interior de la entidad en el desarrollo e implementación de la estrategia de Reactivación Económica Local-EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva en el marco de la estrategia de reactivación económica "Es Cultura Local".	$ 63.000.000
2482-2020	Prestar servicios profesionales al Idartes en las actividades del componente administrativo para el desarrollo e implementación de la estrategia de Reactivación Económica Local-EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva en el marco de la estrategia de reactivación económica "Es Cultura Local".	$ 47.700.000
2530-2020	Prestar servicios profesionales al idartes en las actividades requeridas para el desarrollo, orientación, aplicación y seguimiento al plan de comunicación para la implementación de la estrategia de reactivación económica local-EMPRE LOCAL, programa apoyo y fortalecimiento de las industrias creativas y culturales para la adaptación y transformación productiva en el marco de la estrategia de reactivación económica "es cultura local".	$ 47.700.000
2549-2020	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES en las actividades asociadas a la verificación de requisitos y la publicación de los documentos relacionados con las convocatorias que hacen parte de la implementación de la estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva en el marco de la estrategia de reactivación económica "Es Cultura Local"	$ 33.300.000
2594-2020	Prestar servicios profesionales al Idartes en la localidad Asignada, en las actividades requeridas de gestión territorial para los procesos de difusión, seguimiento y acompañamiento en el desarrollo e implementación de la estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva en el marco de la estrategia de reactivación económica "Es Cultura Local".	$ 40.000.000
2486-2020	Prestar servicios profesionales al Idartes en la localidad Asignada, en las actividades requeridas de gestión territorial para los procesos de difusión, seguimiento y acompañamiento en el desarrollo e implementación de la estrategia de Reactivación Económica Local-EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva en el marco de la estrategia de reactivación económica "Es Cultura Local".	$ 40.000.000

Tabla 1. Relación de contratos vigencia 2020 remitido por la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico. Elaboración Propia

3.1.1 Documentación publicada en SECOP II

Se observó incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015:

> "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)"

para los siguientes contratos:

No. DE CONTRATO	DOCUMENTOS PUBLICADOS SECOPII	DOCUMENTOS PUBLICADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN SECOPII
2481-2020	-Condiciones adicionales del contrato -Póliza -Aprobación Póliza -Acta de inicio -Documentos del proveedor -CRP	-Acta de Inicio -Aprobación poliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 11/11/2020
2482-2020	-Póliza -Documentos del proveedor -Condiciones adicionales del contrato -CRP -Acta de Inicio -Aprobación de Póliza	-Acta de Inicio -Aprobación poliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 12/11/2020
2549-2020	-Condiciones adicionales del contrato -Póliza -Aprobación Póliza -Acta de inicio -Documentos del proveedor -CRP	-Acta de Inicio -Aprobación poliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 25/11/2020
2594-2020	-Condiciones adicionales del contrato -Póliza -Acta de inicio -Documentos del proveedor	-Acta de Inicio Publicada secop II fecha posterior a la suscripción del contrato 15/12/2020
2486-2020	-Condiciones adicionales del contrato -Póliza -Aprobación Póliza -Acta de inicio -Documentos del proveedor -CRP	-Acta de Inicio -Aprobación poliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 13/11/2020

Tabla 2. Información extraída de la plataforma transaccional SECOP II. Elaboración Propia

Respuesta del Auditado:

Contrato	Descripción	Respuesta
2481	Documentos publicados de forma extemporánea en Secop II: - - Acta de Inicio -Aprobación póliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 11/11/2020	Se aceptan parcialmente las observaciones contenidas en el numeral 3.1.1, referidas a la oportunidad en la publicación de los documentos, se aclara que, si bien el acta de inicio y CRP son remitidos para su publicación por parte del supervisor asignado, la aprobación de póliza y publicación de documentos en SECOP II está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento V1. *Perfeccionamiento, Legalización y Publicación del Contrato*. Lo anterior evidencia la necesidad de una acción de mejora conjunta con la OAJ para la actualización de procedimientos institucionales, para el cargue de información oportuna en SECOP II.
2482	Documentos publicados de forma extemporánea en Secop II: - Acta de Inicio -Aprobación póliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 12/11/2020	
2549	Documentos publicados de forma extemporánea en Secop II: -Acta de Inicio -Aprobación póliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 25/11/2020	
2594	Documentos publicados de forma extemporánea en Secop II: -Acta de Inicio Publicada secop II fecha posterior a la suscripción del contrato 15/12/2020	
2846	Documentos publicados de forma extemporánea en Secop II: -Acta de Inicio -Aprobación póliza -CRP Publicados fecha posterior a la suscripción del contrato 13/11/2020	

Conclusión: Así sea una función la publicación de los documentos por parte de la Oficina Asesora Jurídica conforme a lo establecido en el procedimiento V1. Perfeccionamiento, Legalización y Publicación del Contrato, debe realizarse un

seguimiento por parte del Supervisor del contrato a lo indicado en el numeral 6. Del Manual de Supervisión e Interventoría adoptada por el Idartes mediante Resolución No. 780 del 7 de junio de 2019.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

6. SOBRE PROCEDIMIENTO SEGÚN PLATAFORMA DONDE SE TRAMITE EL CONTRATO O PROCESO CONTRACTUAL.

Los supervisores e interventores, deberán velar porque la información que se debe publicar en los respectivos portales SECOP I o SECOP II respectivamente, sea remitida, subida o radicada según corresponda, a efectos de garantizar no solo la trazabilidad de la ejecución contractual, sino la publicidad que por ley debe atenderse en los términos definidos por la normativa que rige la materia.

Se recalca la importancia de remitir los documentos contractuales para su publicación **dentro del término establecido** para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación en su totalidad y se hace necesario que la Subdirección de la Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.1.2 En la muestra aleatoria de los contratos realizados en el programa “Es Cultura Local” se evidenció la utilización de formatos del proceso Gestión Jurídica, sin codificación, de acuerdo con lo establecido en la Guía Diseño de Documentos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto. Como se muestra a continuación:

- Formato Condiciones Adicionales Del Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, Apoyo A La Gestión, Trabajos Artísticos, Con Proveedor Exclusivo o Inexistencia De Pluralidad De Oferentes

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2481 DE 2020

Imagen 1 Contrato 2481-2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 1 de 10

CONTRATO No. 2482-2020

Imagen 2 Contrato 2482-2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.	Página: 1 de 10

CONTRATO No. 2549-2020

Imagen 3 Contrato 2549-2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 9

CONTRATO No. 2594-2020

Imagen 4 Contrato 2594-2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Página: 1 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2486 DE 2020

Imagen 5 Contrato 2486-2020

Respuesta del auditado Oficina Asesora Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica debe precisar que durante el transcurso del año 2020 con ocasión de la situación Nacional y Distrital debido a la declaratoria de Estado de Emergencia sanitaria y a la normativa expedida en virtud de esta excepción y en materia de contratación pública, la oficina asesora jurídica debió adoptar varias medidas para ajustar el formato de condiciones adicionales con el fin de responder a estos cambios durante ese año, por consiguiente, la Oficina Asesora Jurídica siempre utilizó la versión 1 de las condiciones adicionales para este tipo de contratos, sin embargo, este fue objeto de varios ajustes para contener de una mejor manera todas las normas que se estaban expidiendo en su momento para tal fin.

Ahora bien, es de menester señalar que la plataforma transaccional SECOP II contiene los contratos electrónicos que se suscriben por parte de la entidad, dichos contratos registran toda la información exigida para ser suscritos cumpliendo tanto con todas las normas de contratación pública como con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, el documento denominado condiciones adicionales es un soporte que refleja en parte el contrato electrónico que existe en la plataforma transaccional SECOP II, este es mas de carácter informativo, toda vez que debido a la naturaleza de esta plataforma todas las formalidades en el marco de la contratación estatal se surten de manera electrónica y se reflejan en la misma en tiempo real.

Conclusión: Siendo el SIG una herramienta que permite establecer la metodología y procesos a seguir en el día a día de una actividad en este caso para los procesos de contratación realizados por la Oficina Asesora Jurídica y como se observa en las imágenes del formato utilizado “Condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, trabajos artísticos, con proveedor exclusivo o inexistencia de pluralidad de oferentes” formato que al no encontrarse integrado en el SIG de la Entidad y cuya utilización se realiza de manera constante en materia de contratación, la cual queda publicada en la plataforma Secop, y así sea de carácter informativo como indica la Oficina Asesora de Jurídica en su respuesta, es un documento interno elaborado por una unidad de gestión del Instituto, por lo tanto debe cumplir con los requisitos indicados en la Guía de Diseño de Documentos del Sistema Integrado de Gestión –SIG Código:2EM-GMC-G-01 Fecha: 02/05/2018 Versión: 1.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación en su totalidad y se hace necesario que la Oficina Asesora Jurídica, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.1.3 Revisado el aplicativo SISTEMA DE INFORMACION SECOP II, se evidencia que los informes de ejecución y pagos del convenio analizado, que demuestran el grado de ejecución de este, no se encuentran cargados en dicho aplicativo, mostrando a la fecha el siguiente término: estado “PENDIENTE”, para los siguientes contratos:

No. DE CONTRATO	PLAN DE PAGOS SECOP II
2481-2020	-Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista de los informes de actividades 5 y 6 los cuales ya se encuentran radicados en Orfeo con los radicados 20213000048844 del día 19/04/2021 y 20213000064484 del 19/05/2021.
2482-2020	-Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista de los informes de actividades por parte del contratista 5 y 6 los cuales ya se encuentran radicados en Orfeo con los radicados 20213000046964 del día 15/04/2021 y 20213000064294 del 18/05/2021.
2594-2020	-Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista del informe de actividades 5 por parte del contratista el cual ya se encuentra radicado en Orfeo con el radicado 20213000062254 del día 14/05/2021.
2486-2020	-Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista del informe de actividades 6 por parte del contratista el cual ya se encuentra radicado en Orfeo con el radicado 20213000063554 del día 18/05/2021 .

Tabla 3. Información extraída de la plataforma transaccional SECOP II. Elaboración Propia

Lo que conllevaría a una posible omisión a los deberes del supervisor, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 83 “Supervisión e Interventoría contractual” de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”, el cual dispone:

ARTÍCULO 83. ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Imagen 6 Art. 83 Ley 1474 de 2011

Y se podría constituir en un incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 169 del 25 de febrero de 2019 “ Por medio de la cual se da alcance y

se modifican algunos apartes de la Resolución 906 del 25 de julio de 2018 “Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017”, y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes”, especialmente en lo relacionado con las obligaciones generales del contratista:

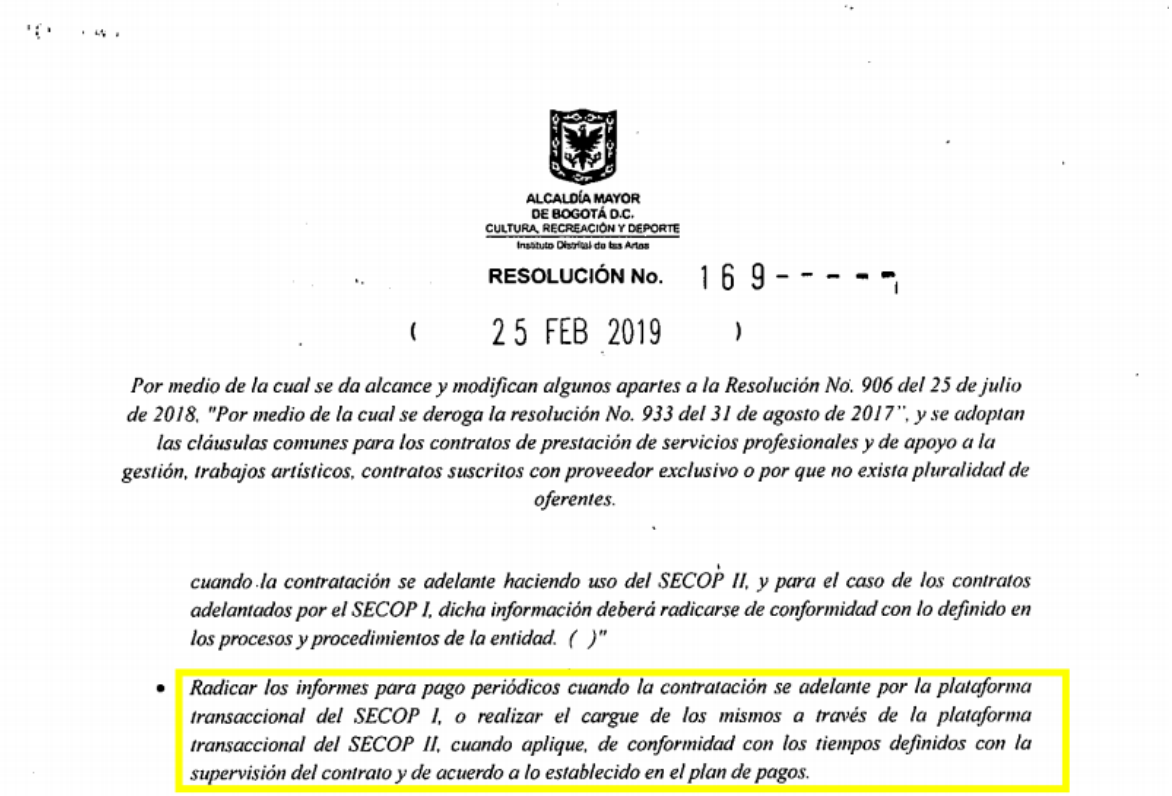

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - -

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

cuando la contratación se adelante haciendo uso del SECOP II, y para el caso de los contratos adelantados por el SECOP I, dicha información deberá radicarse de conformidad con lo definido en los procesos y procedimientos de la entidad. ( )"

- *Radicar los informes para pago periódicos cuando la contratación se adelante por la plataforma transaccional del SECOP I, o realizar el cargue de los mismos a través de la plataforma transaccional del SECOP II, cuando aplique, de conformidad con los tiempos definidos con la supervisión del contrato y de acuerdo a lo establecido en el plan de pagos.*

Imagen 7 Resolución 169 de 2019

Así como a lo dispuesto en el numeral 5.3.1. del Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Idartes mediante Resolución No. 780 del 7 de junio de 2019 y que trata sobre las actividades generales de supervisión, así:

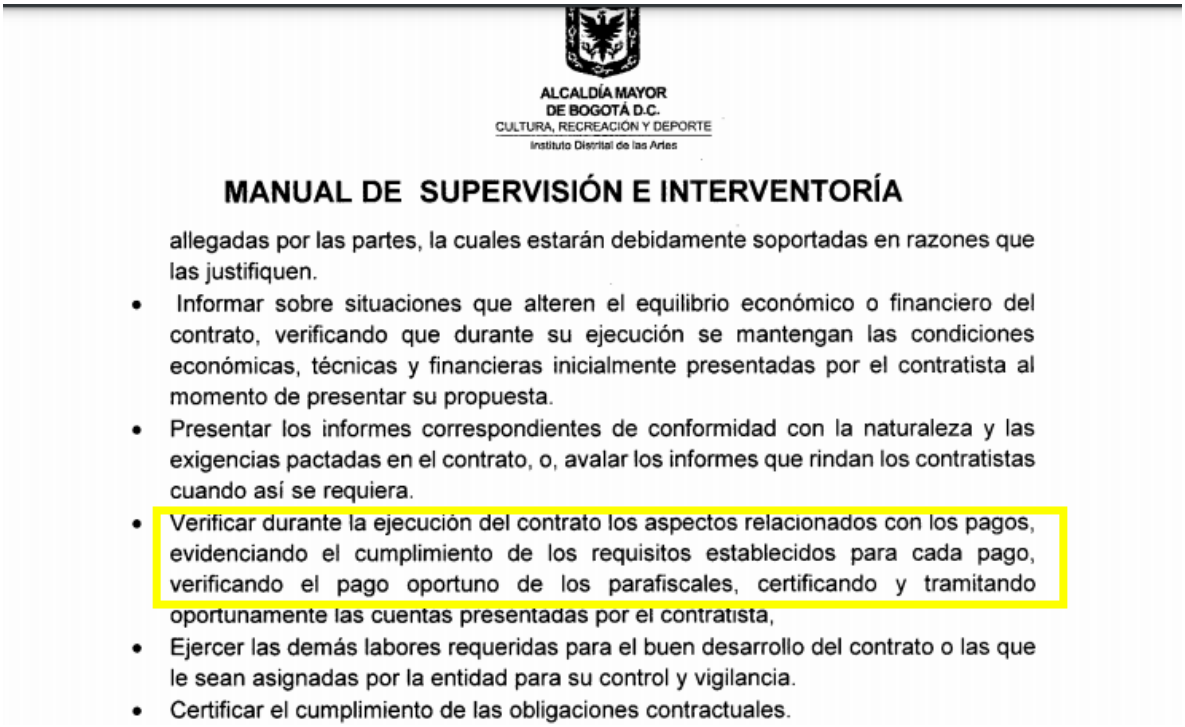

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

allegadas por las partes, la cuales estarán debidamente soportadas en razones que las justifiquen.

- Informar sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, verificando que durante su ejecución se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su propuesta.
- Presentar los informes correspondientes de conformidad con la naturaleza y las exigencias pactadas en el contrato, o, avalar los informes que rindan los contratistas cuando así se requiera.
- Verificar durante la ejecución del contrato los aspectos relacionados con los pagos, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, verificando el pago oportuno de los parafiscales, certificando y tramitando oportunamente las cuentas presentadas por el contratista,
- Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que le sean asignadas por la entidad para su control y vigilancia.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Imagen 8 Numeral 5.3.1 Manual de Interventoría y Supervisión-Idartes

Y lo dispuesto en el numeral 6. Del mismo manual, que trata sobre el procedimiento según la plataforma donde se tramite el contrato o proceso contractual, dispone:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

6. SOBRE PROCEDIMIENTO SEGÚN PLATAFORMA DONDE SE TRAMITE EL CONTRATO O PROCESO CONTRACTUAL.

Los supervisores e interventores, deberán velar porque la información que se debe publicar en los respectivos portales SECOP I o SECOP II respectivamente, sea remitida, subida o radicada según corresponda, a efectos de garantizar no solo la trazabilidad de la ejecución contractual, sino la publicidad que por ley debe atenderse en los términos definidos por la normativa que rige la materia.

Imagen 9 Numeral 6 Manual de Interventoría y Supervisión-Idartes

Respuesta del auditado:

Contrato	Descripción	Respuesta
2481	Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista de los informes de actividades 5 y 6 los cuales ya se encuentran radicados en Orfeo con los radicados 20213000048844 del día 19/04/2021 y 20213000064484 del 19/05/2021.	Se aceptan las observaciones, se evidencia que es necesario establecer un punto de control adicional para garantizar la información publicada en SECOP II por parte de los contratistas del equipo, lo cual se verificará en los últimos informes aprobados y tramitados de los contratos vigentes. Se aclara que como medida correctiva, se verificó cada expediente de contrato en SECOP II y se verificó el cargue y aprobación de la información correspondiente a los informes de actividades radicados por parte de cada uno de los contratistas que hacen parte de Es Cultura Local, la cual se encuentra subsanada a la fecha.
2482	Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista de los informes de actividades por parte del contratista 5 y 6 los cuales ya se encuentran radicados en Orfeo con los radicados 20213000046964 del día 15/04/2021 y 20213000064294 del 18/05/2021.	
2594	Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista del informe de actividades 5 por parte del contratista el cual ya se encuentra radicado en Orfeo con el radicado 20213000062254 del día 14/05/2021.	
2846	Está pendiente el cargue en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista del informe de actividades 6 por parte del contratista el cual ya se encuentra radicado en Orfeo con el radicado 20213000063554 del día 18/05/2021 .	

Conclusión: Se observa en la Plataforma Secop II el cargue de los pagos faltantes de los contratos 2481, 2482, 2594, y 2486 tal y como indica en su respuesta la Subdirección de las Artes, la observación se ratifica, en cuanto a la creación de un punto de control que permita dar cumplimiento por parte de los Supervisores de los contratos a lo indicado en el numeral 5.3.1 Generales del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Idartes mediante Resolución No. 780 del 7 de junio de 2019.

- Verificar durante la ejecución del contrato los aspectos relacionados con los pagos, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, verificando el pago oportuno de los parafiscales, certificando y tramitando oportunamente las cuentas presentadas por el contratista,

.

3.1.4 Contrato 2594-2020

Se evidenció que en la plataforma transaccional de SECOP II no se encuentran publicados la aprobación de Póliza y CRP, mostrando así que los documentos no están siendo cargados en su totalidad por lo que se obstaculiza la disponibilidad de información que permita la consulta de los documentos, lo cual conllevaría a una posible omisión a los deberes del supervisor de conformidad con la función de Supervisión indicada en el numeral3 5.3.1.

> ***5.3.1 GENERALES*** *"Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia", establecida en la Resolución 780 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes"*

Respuesta auditado:

Contrato	Descripción	Respuesta
Contrato 2549-2020	Doble radicado del Acta de Inicio Radicado No. 20203000402883 del día 03/12/2020 y 20203000407583 07/12/2020.	Se acepta la observación. Como acción correctiva se excluye el documento del expediente y se solicita anular el acta de inicio que no corresponde por estar repetida sin el debido proceso, se ratifica que el Acta de inicio que corresponde el Contrato 2549-2020 es la correspondiente al radicado No. 20203000407583.

Conclusión: De acuerdo con la respuesta de la Subdirección al observarse incumplimiento a lo indicado en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Idartes mediante Resolución No. 780 del 7 de junio de 2019, numeral 6.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

6. SOBRE PROCEDIMIENTO SEGÚN PLATAFORMA DONDE SE TRAMITE EL CONTRATO O PROCESO CONTRACTUAL.

Los supervisores e interventores, deberán velar porque la información que se debe publicar en los respectivos portales SECOP I o SECOP II respectivamente, sea remitida, subida o radicada según corresponda, a efectos de garantizar no solo la trazabilidad de la ejecución contractual, sino la publicidad que por ley debe atenderse en los términos definidos por la normativa que rige la materia.

Se hace necesario que la Subdirección, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.1.5 Documentación radicada en la herramienta ORFEO

Se observó el cargue de documentos borrador y radicados correspondientes a otro contrato. Por lo que se observan debilidades en la revisión y/o depuración de los documentos que conforman los expedientes en la herramienta Orfeo, en virtud de lo indicado en el numeral 5 de la Guía de Organización de Archivos del Instituto, Código: 5TR-GDO-G-01 Fecha:23/10/2018 Versión 1:

> Depurar la documentación, retirando documentos duplicados, folios en blanco y documentos de apoyo de cada una de las carpetas o expedientes. Los documentos en papel térmico (Facturas, Fax, etc.) se deben reemplazar por fotocopias.

Para los siguientes contratos:

- Contrato 2549-2020 Doble radicado del Acta de Inicio Radicado No. 20203000402883 del día 03/12/2020 y 20203000407583 07/12/2020.

- Contrato 2482-2020 Radicado documento designación de apoyo a la Supervisión la correspondientes al contrato 2499-2020.

Respuesta del auditado:

Contrato	Descripción	Respuesta
Contrato 2482-2020	Radicado documento designación de apoyo a la Supervisión la correspondiente al contrato 2499-2020.	Se acepta la observación. Como acción correctiva se ajustó la designación de apoyo a la supervisión del contrato observado y se plantea como acción de mejora, realizar un balance de documentos por contratista del Equipo Es cultura Local en Orfeo y SECOP II, para gestionar la actualización o ajuste la información si aplica.

Conclusión: De acuerdo a la respuesta de la Subdirección y la importancia del cumplimiento de las funciones del Supervisor, en cuanto a los documentos que se archivan en los expedientes en la herramienta Orfeo así como en la plataforma Secop II, para no continuar presentando debilidades en la revisión y/o depuración de los documentos que conforman los expedientes en la, en virtud de lo indicado en el numeral 5 de la Guía de Organización de Archivos del Instituto, Código: 5TR-GDO-G-01 Fecha:23/10/2018 Versión 1.

Se mantiene la observación y se hace necesario que la Subdirección, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.1.6 Contrato 2594-2020

Se evidenciaron documentos en la herramienta Orfeo, que no se encuentran radicados en el expediente del contrato, se observa, que no se realiza la debida actualización y seguimiento de este, al no encontrarse radicado los siguientes documentos:

- Solicitud Certificación de Inexistencia y/o Insuficiencia de personal.
- Certificado de Inexistencia de personal.
- Solicitud CDP.
- En la solicitud de elaboración de contrato bajo radicado No.20203000399083 01/12/2020 no se encuentran estudios previos.

Respuesta del auditado: Se acepta la observación parcialmente. En el expediente del contrato 2595 de 2020 - 20201100180050248 4E- se encuentran los documentos mencionados en la observación realizada, solo se procedió a incluir los documentos de la solicitud de contrato, para completar el expediente.

Conclusión: Se realiza verificación del expediente 20201100180050248 4E corroborando lo indicado en la respuesta de la Subdirección de las Artes, por lo anterior la observación se retira.

3.2 Convenios asociados al programa "Es Cultura Local".

Para realizar esta verificación los convenios suscritos por el Idartes durante a vigencia 2020, cuyo objeto estuviera asociado al programa "ES CULTURA LOCAL", se tomaron los que se indican a continuación:

NUMERO CONVENIO	CON ENTIDAD (ES)	OBJETO
Convenio Marco 251 de 2020 (251-2020 en Idartes)	Scrd - Fuga - 10 Alcaldías Locales (Chapinero, Suba, Usaquén, Engativá, Santa Fe, Mártires, Candelaria, Fontibón, Teusaquillo Y Barrios Unidos).	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de manera articulada entre las partes, para el fortalecimiento de los procesos de creación, producción, distribución, exhibición, comercialización y promoción de bienes y servicios culturales y creativos de los agentes del sector cultura, recreación y deporte de las localidades de Bogotá D.C., que se prioricen en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local-EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento.
FDLCH-CIA-199-2020 (252-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA CHAPINERO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Chapinero de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local - EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento.
FDLE-CD-412-2020 (253-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA ENGATIVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Engativa de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local - EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento.
FDLSUBA-CI-319-2020 (255-2020 en idartes)	SCRD - IDARTES . ALCALDIA SUBA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Suba de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local - EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento
FDLT-CI-157-2020 (256-2020 en Idartes)	SCRD - ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Teusaquillo de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local - EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento
FDLUSA-CI-235-2020 (257-2020 en idartes)	SCRD - IDARTES . ALCALDIA USAQUEN	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Usaquen de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local - EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento
FDLBU-CD-231-2020 (260-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA BARRIOS UNIDOS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Barrios Unidos de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local - EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento
FDLF-CD-175-2020 (267-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA FONTIBON	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Fontibon de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local - EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento

Tabla 4. Relación de Convenios vigencia 2020

3.2.1 De conformidad con la función de Supervisión indicada en el numeral 5.3.1 GENERALES "Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia", establecida

en la Resolución 780 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes” y en concomitancia con las obligaciones comunes, establecidas en las cláusulas de los convenios interadministrativos analizados, que indican, generar carpetas espejo físicas y/o electrónicas de los expedientes, como se ilustra a continuación:

SEXTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Integrar el Comité Técnico del Convenio y atender las funciones que se asignan al mismo.
2. Organizar y disponer los recursos físicos y el capital humano para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo.
3. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente convenio.
5. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este convenio.
6. Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen, por las partes.
7. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del presente convenio.
8. Suministrar de acuerdo a sus competencias la información requerida por terceros.
9. Generar carpetas espejo físicas y o electrónicas del expediente del convenio.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

Imagen 10 Convenio 257-2020 suscrito con SCRD y Alcaldía Usaquén

Se evidenciaron las siguientes debilidades en cuanto a la gestión documental para los ocho (8) convenios incluido el Convenio Marco 251-2021 analizados y relacionados en el numeral 3.2 “Convenios programa “Es Cultura Local”, en el Sistema de Gestión Documental Orfeo y en la plataforma Secop, ya que no se encuentran conformados en su totalidad, lo que obstaculiza la disponibilidad y consulta de los documentos, y la trazabilidad de la gestión realizada en los convenios:

1. Se observaron tipos documentales que no hacen parte de los expedientes, inclusive, originados antes de la creación del expediente de los convenios. Así mismo, tipos documentales faltantes en el expediente electrónico y que se evidencian en Secop. Algunos ejemplos de estos, se presentan a continuación:

No. CONVENIO SECOP I - II	CON ENTIDAD(ES)	SGDEA (ORFEO) SEGÚN TRD		
		No. Expediente	Creación	TIPOS DOCUMENTALES QUE FALTAN EN EL CONVENIO
FDLCH-CIA-199-2020 (252-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA CHAPINERO	20201100180070014E	2/09/20	-CRP 645
FDLUSA-CI-235-2020 (257-2020 en idartes)	SCRD - IDARTES . ALCALDIA USAQUEN	20201100180070019E	2/09/20	-Modificación No. 2 adición 1 al convenio No. 257-2020.
FDLBU-CD-231-2020 (260-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA BARRIOS UNIDOS	20201100180070022E	2/09/20	-Informes de avances ejecución del convenio (Supervisor idartes).
FDLF-CD-175-2020 (267-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA FONTIBON	20201100180070035E	5/11/20	-Estudios previos. - CDP, CRP. - Convenio 267-2020. - Solicitud elaboración No. convenio. -Modificación No. 1 adhesión fondo local de desarrollo fontibón convenio No. 267-2020 al convenio marco 251-2020.
Convenio Marco 251 de 2020 (251-2020 en Idartes)	SCRD - FUGA - 10 ALCALDIAS LOCALES (CHAPINERO, SUBA, USAQUÉN, ENGATIVÁ, SANTA FE, MÁRTIRES, CANDELARIA, FONTIBON, TEUSAQUILLO Y BARRIOS UNIDOS).	20201100180070013E	2/09/20	-Solicitud elaboración No.convenio -Acta de inicio. -Estudios previos

Tabla 5 Faltantes o errores en SGDEA Orfeo Convenios Interadministrativos – Elaboración propia.

Respuesta del auditado:

Contrato	Descripción	Respuesta
FDL CH-CIA-199-2020 (252-2020 en Idartes) Expediente: 202011001800700014E (2/09/2020)	Tipos documentales que faltan en el convenio: CRP 645	Se aceptan parcialmente las observaciones, por cuanto la gestión documental para los ocho (8) convenios incluido el Convenio Marco 251-2021 en SECOP I, están a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en esta línea, se proyecta como acción de mejora, enviar comunicación por convenio con el balance documental de los convenios en SECOP I, para solicitar la respectiva actualización.
FDL USA-CI- 235-2020 (257-2020 en Idartes) Expediente: 202011001800700019E (2/09/2020)	Tipos documentales que faltan en el convenio: Modificación 2 Adición 1 al convenio 257-2020	
FDL BU-CD-231-2020 (260-2020 en Idartes) Expediente: 202011001800700022E (2/09/2020)	Tipos documentales que faltan en el convenio: Informes de avance ejecución del convenio (Supervisor Idartes)	
FDLF CD-175-2020 (267-2020 en Idartes) Expediente: 202011001800700035E (5/11/2020)	Tipos documentales que faltan en el convenio: Estudios previos, CDP, CRP, Convenio 267-2020, Solicitud elaboración Convenio, Modificación No. 1 adhesión Fondo de Desarrollo Local Fontibón, Convenio No. 267-2020 al convenio marco 251-2020	
Convenio Marco 251-2020 (251-2020 en Idartes) Expediente: 202011001800700013E (2/09/2020)	Tipos documentales que faltan en el convenio: Solicitud de elaboración No. Convenio; Acta de inicio, Estudios Previos	

Conclusión: Procurar la actualización de los convenios en los cuales participa la entidad, a través de recomendaciones en los Comités Técnicos, para que carguen los documentos plenamente identificados y suscritos (con No. radicado, No. Acta, fechas, etc).

Por otro lado, y de conformidad con la función de Supervisión indicada en el numeral 5.3.1 GENERALES "Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia", establecida en la Resolución 780 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes" y en concomitancia con las obligaciones comunes, establecidas en las cláusulas de los convenios interadministrativos analizados, que indican, generar carpetas espejo físicas y/o electrónicas de los expedientes, como se ilustra a continuación:

SEXTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Integrar el Comité Técnico del Convenio y atender las funciones que se asignan al mismo.
2. Organizar y disponer los recursos físicos y el capital humano para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo.
3. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente convenio.
5. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este convenio.
6. Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen, por las partes.
7. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del presente convenio.
8. Suministrar de acuerdo a sus competencias la información requerida por terceros.
9. Generar carpetas espejo físicas y o electrónicas del expediente del convenio.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

Por lo anteriormente señalado, se mantiene la observación y se hace necesario que la Subdirección, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

2. Se evidenciaron documentos en el expediente digital y/o electrónico SGDEA Orfeo, que no se encuentran en Secop I. Igualmente, se observa de manera generalizada, que no se realizan las debidas actualizaciones y seguimientos de los Convenios en Secop como, por ejemplo: el cargue de informes de actividades, la creación del Plan de Pagos (numeral 7 de Secop II), la aprobación de los pagos, el cargue de estudios previos, actas de Comités Técnicos, etc. Algunos ejemplos de estos se presentan a continuación:

No. CONVENIO SECOP I - II	CON ENTIDAD(ES)	SGDEA (ORFEO) SEGÚN TRD No. Expediente	DOCUMENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN SECOP (I ó II)
FDLT-CI-157-2020 (256-2020 en Idartes)	SCRD - ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO	20201100180070018E	-Actas Comité Técnico -Informes de avance ejecución (Supervisor Idartes)
FDLCH-CIA-199-2020 (252-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA CHAPINERO	20201100180070014E	-Actas del Comité tecnico 20203000430453 18/12/20 20213000026823 04/02/21 20213000040853 15/02/21 20213000113863 19/04/21
FDLE-CD-412-2020 (253-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA ENGATIVA	20201100180070015E	-Informes de avances ejecución del convenio (Supervisor idartes) -Actas del Comité Tecnico 20213000040893 15/02/21 20213000060373 01/03/21 20213000115443 20/04/21 -Los giros realizados a Idartes
FDLSUBA-CI-319-2020 (255-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA SUBA	20201100180070015E	-Acta de inicio -Actas del Comité Tecnico -Informes de avance ejecución (Supervisor Idartes) -Los giros realizados a Idartes
FDLUSA-CI-235-2020 (257-2020 en idartes)	SCRD - IDARTES . ALCALDIA USAQUEN	20201100180070019E	-Actas del Comité Tecnico 20213000296863 04/02/2021 20213000040933l5/02/2021 20213000106563 13/04/2021 -Informes de avance ejecución (Supervisor Idartes
FDLBU-CD-231-2020 (260-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA BARRIOS UNIDOS	20201100180070022E	-Estudios previos -Actas del Cómite Técnico -Los giros realizados a Idartes -Informes de avances ejecución del convenio (Supervisor idartes)
FDLF-CD-175-2020 (267-2020 en idartes)	SCRD - ALCALDIA FONTIBON	20201100180070035E	
Convenio Marco 251 de 2020 (251-2020 en Idartes)	SCRD - FUGA - 10 ALCALDIAS LOCALES (CHAPINERO, SUBA, USAQUÉN, ENGATIVÁ, SANTA FE, MÁRTIRES, CANDELARIA, FONTIBON, TEUSAQUILLO Y BARRIOS UNIDOS).	20201100180070013E	-Actas de Comité Técnico

Tabla 6 Faltantes en Secop Convenios Interadministrativos – Elaboración propia.

Respuesta del auditado:

Contrato	Descripción	Respuesta
FDLT-CI-157-2020 (256-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180070018E (	Documentos que no se encuentran en SECOP (I ó II): Actas Comité Técnico; Informes de avance ejecución (Supervisor Idartes)	Se acepta observación. Como acción correctiva, se remiten informes de convenio a SCRD y se solicita a la entidad cargar las actas de comités técnicos, mediante radicados: - 20213000047941 correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 256 de 2020, suscrito con la Alcaldía Local de Teusaquillo.

		- 20213000047841 correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 252 de 2020, suscrito con la Alcaldía Local de Chapinero. - 20213000047921 correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 253 de 2020, suscrito con la Alcaldía Local de Engativá. - 20213000047931 correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 255 de 2020, suscrito con la Alcaldía Local de Suba. - 20213000047951 correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 257 de 2020, suscrito con la Alcaldía Local de Usaquén. - 20213000047961 correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 260 de 2020, suscrito con la Alcaldía Local de Barrios Unidos. - 20213000047971 correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 267 de 2020, suscrito con la Alcaldía Local de Fontibón.
FDL CH-CIA-199-2020 (252-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180070014E	Documentos que no se encuentran en SECOP (I ó II): Actas del comité técnico; 20203000430453 18/12/2020; 20203000026823 04/02/2021; 20203000040853 15/02/2021; 20203000113863 19/04/2021	Se acepta parcialmente la observación, por cuanto la gestión documental en el Sistema de Gestión Documental Orfeo el convenio suscrito con la Alcaldía Local de Chapinero está a cargo de la Subdirección de las Artes - Equipo Es Cultura Local. La acción de mejora es realizar el balance documental por expediente, para su respectiva actualización, incluyendo actas de comités. Frente a SECOP I, quien administra los convenios tripartitos del Programa Es Cultura Local es la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la acción de correctiva fue proyectar comunicación a la Secretaría para solicitar la inclusión de actas de comités en SECOP I, mediante radicado No. 20213000047841

FDLE - CD-412-2020 (253-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180070 0015E	Documentos que no se encuentran en SECOP (I ó II): -Informes de avances ejecución del convenio (Supervisor idartes) -Actas del Comité Técnico 20213000040893 15/02/21 20213000060373 01/03/21 20213000115443 20/04/21 -Los giros realizados a Idartes	Se aceptan parcialmente las observaciones, por cuanto la entrega de informes está a cargo de la Subdirección de las Artes - Equipo Es Cultura Local. La acción de correctiva realizada fue enviar informe de ejecución de convenio tripartito suscrito con Engativá a la SCRD, así mismo, se solicita a esta entidad incluir actas de comités, técnicos para realizar la respectiva actualización del convenio en SECOP I mediante radicado No.:20213000047921. En cuanto a los giros realizados a Idartes por las Alcaldías Locales, la acción de mejora, será solicitar las órdenes de pagos a cada Alcaldía para inclusión en el expediente de Orfeo y SECOP I.
FDLSUBA - CI-3192020 (255-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180070 0017E	Documentos que no se encuentran en SECOP (I ó II): Acta de inicio -Actas del Comité Técnico -Informes de avance ejecución (Supervisor Idartes) -Los giros realizados a Idartes	Se aceptan parcialmente las observaciones, por cuanto la gestión documental en el Sistema de Gestión Documental Orfeo para los ocho (8) convenios incluido el Convenio Marco 251-2021 están a cargo de la Subdirección de las Artes - Equipo Es Cultura Local. La acción correctiva realizada fue el balance documental por expediente, para realizar la respectiva actualización con actas de comités. Frente a SECOP I, quien administra los convenios tripartitos del Programa Es Cultura Local es la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por cuanto fue la entidad que adelantó la etapa precontractual y elaboró las minutas de todos los convenios, en esta línea, se plantea como acción de mejora, proyectar comunicación por convenio con el balance documental de SECOP I, para realizar la respectiva actualización. En cuanto a los giros realizados a Idartes por las Alcaldías Locales, la acción de mejora, será solicitar las órdenes de pagos a cada Alcaldía para inclusión en el expediente de Orfeo y SECOP I.
FDL USA-CI- 235-2020 (257-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180070 0019	Documentos que no se encuentran en SECOP (I ó II): -Actas del Comité Técnico 20213000296863 04/02/2021 2021300004093315/02/2021 20213000106563 13/04/2021 -Informes de avance ejecución (Supervisor Idartes)	
FDL BU-CD-231-2020 (260-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180007	Documentos que no se encuentran en SECOP (I ó II): -Estudios previos -Actas del Comité Técnico -Los giros realizados a Idartes	

00022E (2/09/2020)	-Informes de avances ejecución del convenio (Supervisor idartes)	Respecto a la creación de planes de pagos y aprobación de los informes, esta opción no está habilitada en Secop I, esta acción aplica únicamente para Secop II.
Convenio Marco 251-2020 (251-2020 en Idartes) Expediente: 2020110018007 00013E (2/09/2020)	Documentos que no se encuentran en SECOP (I ó II): -Actas de Comité Técnico	

Conclusión: Se ratifica la observación, de conformidad con la función de Supervisión indicada en el numeral 5.3.1 GENERALES “Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia”, establecida en la Resolución 780 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes” y en concomitancia con las obligaciones comunes, establecidas en las cláusulas de los convenios interadministrativos analizados, que indican, generar carpetas espejo físicas y/o electrónicas de los expedientes, como se ilustra a continuación:

SEXTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Integrar el Comité Técnico del Convenio y atender las funciones que se asignan al mismo.
2. Organizar y disponer los recursos físicos y el capital humano para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo.
3. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente convenio.
5. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este convenio.
6. Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen, por las partes.
7. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del presente convenio.
8. Suministrar de acuerdo a sus competencias la información requerida por terceros.
9. Generar carpetas espejo físicas y o electrónicas del expediente del convenio.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

Es necesario procurar la actualización de los convenios en los cuales participa la entidad, a través de recomendaciones en los Comités Técnicos, para que carguen los documentos plenamente identificados y suscritos (con No. radicado, No. Acta, fechas, etc). Por lo anteriormente, se hace necesario que la Subdirección, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3. Información cargada en Secop de manera errada o con errores, como se ejemplifica a continuación:

   a) Para el convenio identificado en Idartes con el No. 253-2020 y en la plataforma transaccional SECOP I bajo el proceso No. FDLE-CD-412-2020, se observó un documento cargado en Secop con el nombre “Único pago” y al consultarlo, su contenido corresponde a la Resolución No. 133 de 2020 de nombramiento del cargo, Subdirectora de las Artes, en el Instituto:

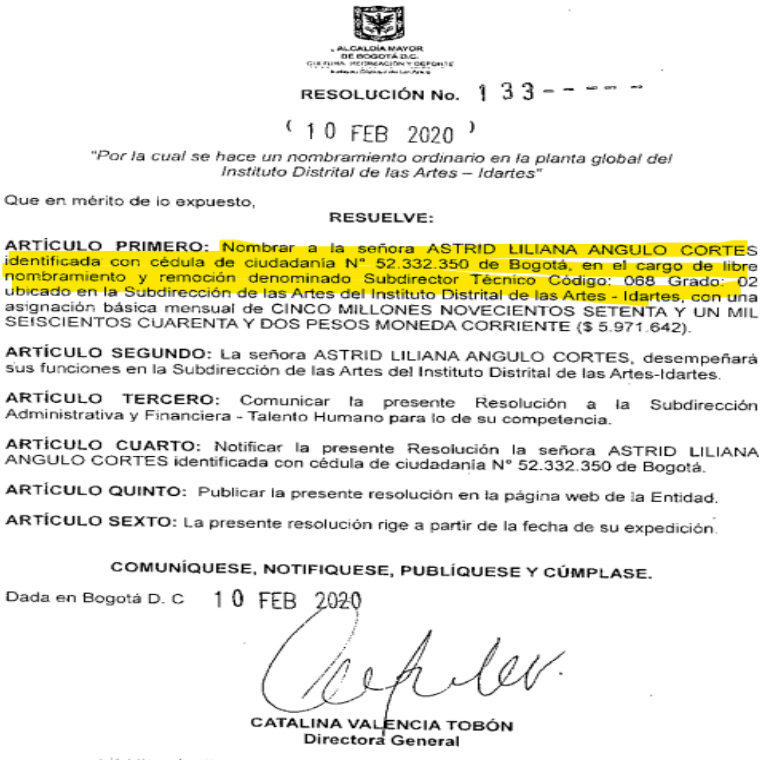

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 133

(10 FEB 2020)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta global del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora ASTRID LILIANA ANGULO CORTES identificada con cédula de ciudadanía N° 52.332.350 de Bogotá, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.971.642).

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora ASTRID LILIANA ANGULO CORTES, desempeñará sus funciones en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución la señora ASTRID LILIANA ANGULO CORTES identificada con cédula de ciudadanía N° 52.332.350 de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C 10 FEB 2020

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

Imagen 11 Documento único pago Convenio 253-2020 –SECOP I

b) Para el convenio identificado en Idartes con el No. 260-2020, suscrito con la Alcaldía Local de Barrios Unidos y la SCRD, se puede observar que, la minuta publicada en la plataforma transaccional Secop I con el No. de proceso FDLBU-CD-231-2020, tiene en su identificación, otro número: el 216-2020, lo cual no es subsanado en ninguno de los tres documentos aclaratorios que se encuentran publicados. Adicionalmente, en el Acta de inicio y demás documentos del convenio publicados en Secop I, se confirma que el número de identificación del convenio, es el 260 (numeración de SCRD).

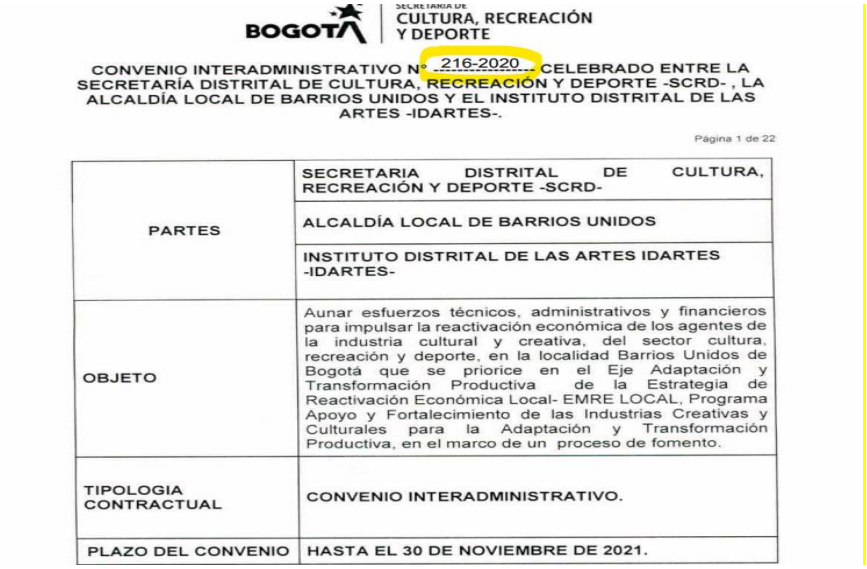

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 216-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- , LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.

Página 1 de 22

PARTES	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-
	ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES -IDARTES-
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Barrios Unidos de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento.
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
PLAZO DEL CONVENIO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Imagen 12 Minuta Convenio 260-2020 publicado en Secop I

Respuesta del auditado:

Convenio	Descripción	Respuesta
Convenio 253-2020	a) Para el convenio identificado en Idartes con el No. 253-2020 y en la plataforma transaccional SECOP I bajo el proceso No. FDLECD-412-2020, se observó un documento cargado en Secop con el nombre "Único pago" y al consultarlo, su contenido corresponde a la Resolución No. 133 de 2020 de nombramiento del cargo, Subdirectora de las Artes, en el Instituto	Se aceptan parcialmente la observación, por cuanto la gestión documental en SECOP Y está a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por cuanto fue la entidad que adelantó la etapa precontractual, se plantea como acción de mejora, proyectar comunicación por convenio con el balance documental en SECOP I, para realizar la respectiva actualización.

Convenio 260-2020	b) Para el convenio identificado en Idartes con el No. 260-2020, suscrito con la Alcaldía Local de Barrios Unidos y la SCRD, se puede observar que, la minuta publicada en la plataforma transaccional Secop I con el No. de proceso FDLBU-CD-2312020, tiene en su identificación, otro número: el 216-2020, lo cual no es subsanado en ninguno de los tres documentos aclaratorios que se encuentran publicados. Adicionalmente, en el Acta de inicio y demás documentos del convenio publicados en Secop I, se confirma que el número de identificación del convenio, es el 260 (numeración de SCRD).	No se acepta la observación. Las minutas fueron creadas, numeradas y tramitas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD- , en ese trámite la SCRD numeró cada convenio con su consecutivo interno, para el caso de Barrios Unidos quedó identificado en Secop I como Convenio Interadministrativo 260 de 2020; sin embargo cuando las minutas llegaron a los Fondos de Desarrollo Local -FDL-, ellos (FDL) le dieron una numeración interna de acuerdo con su consecutivo interno para mejor identificación. Desde Idartes se identificó esa situación y en el momento de generar las cuentas de cobro se incluyeron las dos numeraciones en donde se aclaró la numeración de la SCRD y del FDL

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos sobre el convenio 253-2020, para realizar la respectiva actualización, en cuanto al convenio 260-2020 este se identifica como número del convenio numeración de SCRD y se verifica aclaración realizada por parte de Idartes.

3.2.2 No se evidencian en Orfeo ni en Secop, a la fecha de este informe, soportes de las sesiones del Comité Técnico para algunos convenios, tal como lo establecen en el clausulado, así:

- Convenio 252-2020, reunión del mes de abril - Acta de inicio del 24/08/2020

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité Técnico, sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la

- Convenio 253-2020, reunión del mes de marzo - Acta de inicio del

24/08/2020

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité Técnico, sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la

- Convenio 255-2020, reunión del mes de febrero – Fecha inicio Ejecución del contrato Secop I: 24/08/2020.

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité Técnico, sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la

Respuesta del auditado:

Convenio	Descripción	Respuesta
Convenio 252-2020	reunión del mes de abril - Acta de inicio del 24/08/2020	Se acepta parcialmente la observación. En el ejercicio de la Secretaría Técnica y administrador de convenios, se solicita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizar el cargue de las Actas de comité técnico al SECOP. Como acción de mejora, la entidad asume la acción de actualizar los expedientes virtuales en Orfeo de los convenios. No obstante, no es su competencia lo relativo a SECOP I.
Convenio 253-2020	reunión del mes de marzo - Acta de inicio del 24/08/2020	
Convenio 255-2020	reunión del mes de febrero – Fecha inicio Ejecución del contrato Secop I: 24/08/2020.	

Conclusión: Se ratifica la observación, de conformidad con la función de Supervisión indicada en el numeral 5.3.1 GENERALES “Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia”, establecida en la Resolución 780 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes” y en concomitancia con las obligaciones comunes, establecidas en las cláusulas de los convenios interadministrativos analizados, que indican, generar carpetas espejo físicas y/o electrónicas de los expedientes, como se ilustra a continuación:

SEXTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Integrar el Comité Técnico del Convenio y atender las funciones que se asignan al mismo.
2. Organizar y disponer los recursos físicos y el capital humano para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo.
3. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente convenio.
5. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este convenio.
6. Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen, por las partes.
7. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del presente convenio.
8. Suministrar de acuerdo a sus competencias la información requerida por terceros.
9. Generar carpetas espejo físicas y o electrónicas del expediente del convenio.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

Procurar la actualización de los convenios en los cuales participa la entidad, a través de recomendaciones en los Comités Técnicos, para que carguen los documentos plenamente identificados y suscritos (con No. radicado, No. Acta, fechas, etc).

Por lo anteriormente, se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos

3.2.3 Al revisar en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, algunos informes de avances de gestión del Instituto frente a los convenios, solo se evidencia el comunicado. No se adjuntan los soportes o el contenido de estos, lo cual evidencia debilidades en cuanto a:

- El principio de calidad de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual reza:

> ***“Principio de la calidad de la información.*** *Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado,* ***deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible*** *en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”*

- Y la disponibilidad de los documentos electrónicos de archivo, según lo establecido en el literal h), artículo 3 del Acuerdo 3 de 2015 del AGN:

> ***(…)”h). Disponibilidad.*** *Característica de seguridad de la información que garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran asegurando su conservación durante el tiempo exigido por ley” (…)*

Y en el artículo 2.8.2.7.7. del Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura 1080 de 2015:

> ***"Artículo 2.8.2.7.7.*** *Requisitos para la disponibilidad de los documentos electrónicos de archivo. Los documentos electrónicos y la información en ellos contenida, debe estar disponible en cualquier momento, mientras la entidad está obligada a conservarla, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD)" del Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto". (Negrita fuera de texto)*

Lo anterior se evidenció para los siguientes convenios:

NUMERO DE CONVENIO ORFEO	ENTIDAD	RADICADO REMISION AVANCE EJECUCIÓN CONVENIO	FECHA
260 - 2020	SCRD -ALCALDIA BARRIOS UNIDOS	20213000002811	15/01/2021
252 - 2020	SCRD - ALCALDIA CHAPINERO	20213000002761	15/01/2021
253 - 2020	SCRD -ALCALDIA ENGATIVA	20213000002791	15/01/2021
255 - 2020	SCRD -ALCALDIA SUBA	20213000002771	15/01/2021
257 - 2020	SCRD - ALCALDIA USAQUEN	20213000002801	15/01/2021
267 - 2020	SCRD -ALCALDIA FONTIBON	20213000003681	20/01/2021

Tabla 6 Lista convenios sin soportes en Informes de avances de gestión. Elaboración propia.

Respuesta auditado:

Convenio	Descripción	Respuesta
Convenio 260-2020	Radicada remisión avance ejecución convenio: 20213000002811 del 15/01/2021	Se acepta la observación. Como acción correctiva se cargó en el mes de junio el informe con los respectivos anexos al radicado, acción soportada en el correo electrónico enviado a CDI el 15 de enero de 2021.

Convenio 252-2020	Radicada remisión avance ejecución convenio: 20213000002761 del 15/01/2021	Se acepta la observación. Como acción correctiva se cargó en el mes de junio el informe con los respectivos anexos al radicado, acción soportada en el correo electrónico enviado a CDI el 15 de enero de 2021.
Convenio 253-2020	Radicada remisión avance ejecución convenio: 20213000002791 del 15/01/2021	Se acepta la observación. Como acción correctiva se cargó en el mes de junio el informe con los respectivos anexos al radicado, acción soportada en el correo electrónico enviado a CDI el 15 de enero de 2021.
Convenio 255-2020	Radicada remisión avance ejecución convenio: 20213000002771 del 15/01/2021	Se acepta la observación. Como acción correctiva se cargó en el mes de junio el informe con los respectivos anexos al radicado, acción soportada en el correo electrónico enviado a CDI el 15 de enero de 2021.
Convenio 257-2020	Radicada remisión avance ejecución convenio: 20213000002801 del 15/01/2021	Se acepta la observación. Como acción correctiva se cargó en el mes de junio el informe con los respectivos anexos al radicado, acción soportada en el correo electrónico enviado a CDI el 15 de enero de 2021.
Convenio 267-2020	Radicada remisión avance ejecución convenio: 20213000003681 del 20/01/2021	Se acepta la observación. Como acción correctiva se cargó en el mes de junio el informe con los respectivos anexos al radicado, acción soportada en el correo electrónico enviado a CDI el 18 de enero de 2021.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.2.4 Se puede observar que el documento solicitud de elaboración de convenio que está contenido en el Sistema Orfeo correspondiente al Convenio No. 253-2020, suscrito con la SCRD y la Alcaldía Local de Engativá, bajo el radicado No. 20201100282313 del día 07/09/2020, no cuenta con la firma del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, como se observa en la siguiente imagen:

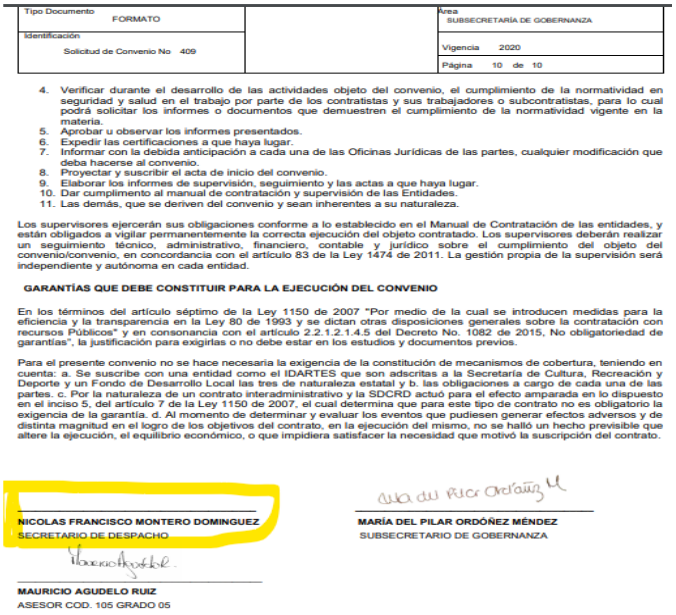

Tipo Documento FORMATO		Área SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA
Identificación Solicitud de Convenio No 409		Vigencia 2020
		Página 10 de 10

4. Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá solicitar los informes o documentos que demuestren el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
5. Aprobar u observar los informes presentados.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación a cada una de las Oficinas Jurídicas de las partes, cualquier modificación que deba hacerse al convenio.
8. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio.
9. Elaborar los informes de supervisión, seguimiento y las actas a que haya lugar.
10. Dar cumplimento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
11. Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de las entidades, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente convenio no se hace necesaria la exigencia de la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta: a. Se suscribe con una entidad como el IDARTES que son adscritas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y un Fondo de Desarrollo Local las tres de naturaleza estatal y b. las obligaciones a cargo de cada una de las partes. c. Por la naturaleza de un contrato interadministrativo y la SDCRD actuó para el efecto amparada en lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que para este tipo de contrato no es obligatorio la exigencia de la garantía. d. Al momento de determinar y evaluar los eventos que pudiesen generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del contrato, en la ejecución del mismo, no se halló un hecho previsible que altere la ejecución, el equilibrio económico, o que impidiera satisfacer la necesidad que motivó la suscripción del contrato.

NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
SUBSECRETARIO DE GOBERNANZA

MAURICIO AGUDELO RUIZ
ASESOR COD. 105 GRADO 05

Imagen 13 Solicitud elaboración Convenio 253-2020 - Orfeo

Mientras que, la solicitud de elaboración definitiva del convenio, no se encuentra radicada en Orfeo. Esto evidencia que, se están cargando documentos borrador en el expediente contractual del convenio, que no deben hacer parte de este.

Por lo que se observan debilidades en la revisión y/o depuración de los documentos que conforman los expedientes (electrónicos), en virtud de lo indicado en el numeral 5 de la Guía de Organización de Archivos del Instituto, Código: 5TR-GDO-G-01 Fecha:23/10/2018 Versión 1:

> Depurar la documentación, retirando documentos duplicados, folios en blanco y documentos de apoyo de cada una de las carpetas o expedientes. Los documentos en papel térmico (Facturas, Fax, etc.) se deben reemplazar por fotocopias.

Y en la actualización del archivo virtual como se establece en la Política de Operación No. 6 del procedimiento "Organización de Archivos" del Instituto, Código: 5TR-GDO-PD-02 Fecha:13/08/2018 Versión 1:

> 6. El personal de cada dependencia debe mantener actualizado el archivo virtual que le corresponda, es decir, que mediante el aplicativo ORFEO, todos los documentos que produzca o reciba la dependencia se encuentren al día en lo relacionado con la asignación de la TRD e incluidos en el expediente virtual.

Respuesta auditado: Se acepta la observación. Como acción correctiva se cargó el convenio con todas las firmas de las partes y se actualizó el radicado, dentro de las acciones de mejora se requiere implementar procesos de inducción y reinducción en gestión documental al equipo de Es Cultura Local, por cuanto la vinculación del equipo no contó oportunamente con este espacio para orientar ejercicios de prácticos de manejo de Orfeo.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.2.5 Se observó incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015 “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)”, para los siguientes convenios:

- Convenio No. FDLUSA-CI-235-2020 publicado en el SECOP I la información (estudios previos, CDP, CRP, acta de inicio entre otros), cargado en la plataforma el día 17 de septiembre de 2020 a pesar de que el contrato se había suscrito el día 24 de agosto de 2020.

Documento Adicional	ACTA DE INCIO		310 KB	1	17-09-2020 02:12 PM
Contrato	CONVENIO		1.43 MB	1	17-09-2020 02:12 PM
Documento del Proceso	ANEXO		1.21 MB	1	17-09-2020 01:37 PM
Documento del Proceso	ANEXO		459 KB	1	17-09-2020 01:37 PM
Documento del Proceso	CDP		72 KB	1	17-09-2020 01:37 PM
Documento del Proceso	ANEXOS BOLETIN DANE		554 KB	1	17-09-2020 01:37 PM
Documento del Proceso	ANEXOS		817 KB	1	17-09-2020 01:37 PM
Documento del Proceso	ESTUDIO PREVIO		3.67 MB	1	17-09-2020 01:37 PM

Imagen 14 Publicación Convenio 257-2020 Secop I

- Convenio No.267 de 2020 publicado en la plataforma transaccional SECOP I con No. de proceso FDLF-CD-175-2020, la información (estudios previos, CDP, RP, acta de inicio entre otros) fue publicada el día 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020 a pesar de que el convenio se había suscrito el día 8

de octubre de 2020.

Documento Adicional	ACTA DE INICIO		94 KB	1	03-11-2020 06:50 PM
Documento Adicional	REGISTRO PRESUPUESTAL		559 KB	1	03-11-2020 06:50 PM
Documento Adicional	REGISTRO PRESUPUESTAL		563 KB	1	03-11-2020 06:50 PM
Documento Adicional	ADHESIÓN CONVENIO MARCO		1.76 MB	1	03-11-2020 06:50 PM
Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1.33 MB	1	03-11-2020 06:50 PM
Documento del Proceso	MATRIZ RIESGOS		73 KB	1	30-10-2020 09:26 PM
Documento del Proceso	ANÁLISIS DEL SECTOR		133 KB	1	30-10-2020 09:26 PM
Documento del Proceso	CDP		541 KB	1	30-10-2020 09:23 PM
Documento del Proceso	ESTUDIO PREVIO		133 KB	1	30-10-2020 09:23 PM

Imagen 15 Publicación Convenio 267-2020 Secop I

Respuesta auditado:

Convenio	Descripción	Respuesta
FDL USA-CI- 235-2020 (257-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180070 0019	• Convenio No. FDLUSA-CI-235-2020 publicado en el SECOP I la información (estudios previos, CDP, CRP, acta de inicio entre otros), cargado en la plataforma el día 17 de septiembre de 2020 a pesar de que el contrato se había suscrito el día 24 de agosto de 2020.	Se acepta parcialmente la observación, por cuanto la gestión documental del citado convenio en SECOP I, está a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dado que es la entidad que administra los convenios de Es Cultura Local, se plantea como acción de mejora, proyectar comunicación por convenio suscrito con Usaquén con el balance documental de SECOP I, para solicitar la respectiva actualización.
FDLF CD-175-2020 (267-2020 en Idartes) Expediente: 20201100180070 0035E	• Convenio No.267 de 2020 publicado en la plataforma transaccional SECOP I con No. de proceso FDLF-CD-175-2020, la información (estudios previos, CDP, RP, acta de inicio entre otros) fue publicada el día 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020 a pesar de que el convenio se había suscrito el día 8 de octubre de 2020.	Se acepta parcialmente la observación, por cuanto la gestión documental del citado convenio en SECOP I, está a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dado que es la entidad que administra los convenios de Es Cultura Local, se plantea como acción de mejora, proyectar comunicación por convenio suscrito con Fontibón con el balance documental de SECOP I, para solicitar la respectiva actualización.

Conclusión: Se ratifica la observación, de conformidad con la función de Supervisión indicada en el numeral 5.3.1 GENERALES "Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia", establecida en la Resolución 780 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes" y en concomitancia con las obligaciones comunes, establecidas en las cláusulas de los convenios interadministrativos analizados, que indican, generar carpetas espejo físicas y/o electrónicas de los expedientes, como se ilustra a continuación:

SEXTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Integrar el Comité Técnico del Convenio y atender las funciones que se asignan al mismo.
2. Organizar y disponer los recursos físicos y el capital humano para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo.
3. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente convenio.
5. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este convenio.
6. Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen, por las partes.
7. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del presente convenio.
8. Suministrar de acuerdo a sus competencias la información requerida por terceros.
9. Generar carpetas espejo físicas y o electrónicas del expediente del convenio.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

Se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

Procurar la actualización de los convenios en los cuales participa la entidad, a través de recomendaciones en los Comités Técnicos, para que carguen los documentos plenamente identificados y suscritos (con No. radicado, No. Acta, fechas, etc).

3.3 Seguimiento ganadores de las Convocatorias del Programa "Es Cultura Local"

Para realizar esta verificación se tomó una muestra de los ganadores de los convenios del programa "Es Cultura Local" durante la vigencia 2020, para la determinación de la muestra se utilizó el aplicativo para el cálculo de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población, que proporciona la caja de herramientas de la guía de auditoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, lo anterior con el fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones Generales de Participación de los ganadores del programa "es Cultura Local", así como el cumplimiento de los procedimientos: Programa Distrital de Estímulos Código:2MI-GFOM-PD-01 Fecha: 22/08/2019 Versión 3 y Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos Código: 2MI-GFOM-PD-03 Fecha: 07/06/2019 Versión 2 del mapa de procesos de la entidad.

VIGENCIA	CONVOCATORIA	TIPO DE PARTICIPANTE	GANADORES
		PERSONA NATURAL	RAUL AYALA MOR
2020	CONVOCATORIA 267-2020 LOCALIDAD FONTIBÓN	AGRUPACIÓN	RADIO TERRÍCOLA
		PERSONA JURÍDICA	ZINCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN S.A.S
		PERSONA NATURAL	LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO
2020	CONVOCATORIA 260-2020 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS	AGRUPACIÓN	MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS
		PERSONA JURÍDICA	CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA
		PERSONA NATURAL	MAURICIO CHUNZA PLAZAS
2020	CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
		PERSONA JURÍDICA	LA FUNDACION DE TEATRO DITIRAMBO
		PERSONA NATURAL	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA
2020	CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	AGRUPACIÓN	ALABANZA URBANA ORG
		PERSONA JURÍDICA	FUNDACION UNIMUSICA
		PERSONA NATURAL	DANIEL STEVEN MARULANDA CEPEDA
2020	CONVOCATORIA 253-2020 LOCALIDAD ENGATIVÁ	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
		PERSONA JURÍDICA	FILOMENA EDITA SAS
		PERSONA NATURAL	JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA
2020	CONVOCATORIA 252-2020 LOCALIDAD CHAPINERO	AGRUPACIÓN	PANORAMICA SOUN WORKS
		PERSONA JURÍDICA	ELIPSIS FILMS S.A.S
		PERSONA NATURAL	JORGE ANDRES ARCINIEGAS HUERTAS
2020	CONVOCATORIA 257-2020 LOCALIDAD USAQUÉN	AGRUPACIÓN	LAZOS ARTISTICOS
		PERSONA JURÍDICA	CREATIVE FAMILY SAS

Tabla 7 Relación muestra ganadores convocatoria "Es Cultura Local"- Elaboración Propia

3.3.1. No se observa en los expedientes creados en Orfeo del programa "Es Cultura Local" la fecha de aceptación del estímulo por parte del ganador, lo que no permite verificar lo estipulado en el numeral *6.8.1. de las Condiciones Generales de Participación "Documentación requerida A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales*", (subrayado fuera del texto original) y lo publicado en la página https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/convocatorias.html?ent=6., de las convocatorias Deberes específicos de los ganadores *Numeral 1. Una vez notificado vía correo electrónico el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado, el ganador del estímulo contará con cinco (5) días calendario para manifestar de forma expresa la aceptación o no del estímulo y aportar la documentación requerida en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación. El ganador deberá tener en cuenta que el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado queda en firme a*

los diez (10) días hábiles de haberse realizado la respectiva notificación vía correo electrónico. (subrayado fuera del texto original)

Lo anterior se observa para los siguientes ganadores:

- Ganador Convocatoria 267-2020 Localidad Fontibón – Radio Terrícola

CORREO DE ACEPTACION

Imagen 16 Aceptación Estimulo Radio Terrícola

- Ganador Convocatoria 257-2020 Localidad de Usaquén – Lazos Artísticos

ACEPTACION FORMAL DEL ESTIMULO- BECA ES CULTURA LOCAL-
LOCALIDAD USAQUEN

Señores: IDARTES

Por medio de la presente carta yo Miguel Angel Uyaban Lizarazo identificado con CC:1.020.749.309 de la ciudad de Bogotá y representante de la agrupación Lazos Artísticos ACEPTO FORMALMENTE el estímulo otorgado por IDARTES llamado BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN bajo la resolución número **1365 de diciembre 22 de 2020** con el código de la propuesta **669-072** el cual se va a ejecutar en la localidad de Usaquén.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier observación o comentario.

Firma:
Miguel Angel Uyaban Lizarazo
Cc:1.020.749.309
Representante Agrupación Lazos Artísticos

Imagen 17 Aceptación Estimulo Lazos Artísticos

Respuesta auditado:

Ganador	Respuesta
Fontibón - Radio Terrícola	Se acepta la observación. En efecto, el soporte que evidencia la aceptación del estímulo por parte del ganador no observa fecha, no obstante, se aclara que la aceptación del estímulo se realizó el 21 de enero, encontrándose dentro de los plazos establecidos para tal fin. En relación con esta observación, se propone como acción de mejora hacia la versión 2 del programa, realizar la correspondiente inducción en el manejo de archivos y soportes documentales en el Sistema Orfeo a quienes se designen para tal fin. No se realizan acciones correctivas toda vez que los documentos de los ganadores ya surtieron un trámite al inicio de la ejecución.
Usaquén - Lazos Artísticos	Se acepta la observación en tanto, en efecto, el soporte que evidencia la aceptación del estímulo por parte del ganador no observa fecha, sin embargo, se aclara que, la aceptación del estímulo se realizó el 4 de enero, encontrándose dentro de los plazos establecidos. En relación con esta observación, se propone como acción de mejora hacia la versión 2 del programa, realizar la correspondiente inducción en el manejo de archivos y soportes documentales en el Sistema Orfeo a quienes se designen para tal fin. No se realizan acciones correctivas toda vez que los documentos de los ganadores ya surtieron un trámite al inicio de la ejecución.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.2 En cuanto a la actividad 2 del procedimiento Seguimiento a ganadores del programa Distrital de Estímulos (2MI-GFOM-PD-03 Fecha: 07/06/2019 Versión: 2) referente a la socialización de los deberes a los ganadores de los estímulos se observa la realización de esta quedando como evidencia las actas de reunión para cada de una de las convocatorias del Programa "Es Cultura Local", pero se incumple con lo indicado en la política de operación del Procedimiento Programa Distrital de estímulos No. 3. *"Se realizará creación del expediente de cada convocatoria conforme a los procedimientos de Gestión Documental y las normas establecidas para tal fin. Los documentos que hagan parte del expediente se radicarán a lo sumo un día después de su generación en el área de Gestión Documental y se consultarán en el Sistema Documental ORFEO*". (Subrayado fuera del texto original), por lo que se observa radicación con fecha posterior a más de un (1) día hábil a la realización de estas actas de reunión como se puede observar en el siguiente cuadro:

CONVOCATORIA	No. EXPEDIENTE ORFEO	FECHA REALIZACIÓN ACTA DE REUNIÓN	No.RADICADO ORFEO Y FECHA DE RADICACIÓN	DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN Y RADICACIÓN EN ORFEO
CONVOCATORIA 267-2020 LOCALIDAD FONTIBÓN	20203700610030017 1E	11/2/2021	20213000065393 - 5/03/2021	15 DÍAS
CONVOCATORIA 260-2020 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS	20203700610030016 9E	27/1/2021	20213000065433- 5/03/2021	26 DÍAS
CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	20203700610030016 5E	27/1/2021	20213000069453-10/03/2021	31 DÍAS
CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	20203700610030016 4E	27/1/2021	20213000076663-17/03/2021	36 DÍAS
CONVOCATORIA 253-2020 LOCALIDAD ENGATIVÁ	20203700610030016 8E	25/1/2021	20213000076513-17/03/2021	38 DÍAS
CONVOCATORIA 252-2020 LOCALIDAD CHAPINERO	20203700610030016 7E	28/1/2021	20213000070183-10/03/2021	30 DÍAS
CONVOCATORIA 257-2020 LOCALIDAD USAQUÉN	20203700610030016 6E	26/1/2021	20213000067653- 8/03/2021	30 DÍAS

Tabla 8. Relación Acta de Reunión socialización deberes ganadoras convocatorias "Es Cultura Local" - Elaboración Propia

Respuesta del auditado:

Convocatoria	Descripción	Respuesta
Convocatoria 267-2020 - Fontibón Expediente: 20203700610030017 1E	Fecha de realización del acta de reunión: 11/2/2021 Fecha de radicación: 20213000065393 del 5/03/2021 (15 días de diferencia en la fecha de radicación)	Se aceptan las observaciones. Se aclara que con respecto a las actas de seguimiento a los ganadores de las Becas Es Cultura Local, de acuerdo a las particularidades del

Convocatoria 260-2020 - Barrios Unidos Expediente: 20203700610030016 9E	Fecha de realización del acta de reunión: 27/1/2021 Fecha de radicación: 20213000065433 del 5/03/2021 (26 días de diferencia en la fecha de radicación)	programa, se construyó la Ruta de Seguimiento a las Becas Es cultura local, el cual contiene la realización de actas en diferentes momentos, sin embargo, no se especifica el formato de visita y tiempo de radicación de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Programa Distrital de Estímulos, las condiciones, necesidades y dinámicas del equipo Es Cultura Local. Se propone, como acción de mejora, conformar una Mesa de Trabajo con el área de Convocatorias, como líder de los procedimientos relacionados con el Programa Distrital de Estímulos, para que estos se armonicen con las necesidades del equipo de trabajo de Es Cultura Local, teniendo en cuenta que el programa no cuenta con antecedentes de gestión territorial a nivel de la entidad, lo cual implica contemplar tiempos más amplios para el cumplimiento de estas actividades.
Convocatoria 256-2020 - Teusaquillo Expediente: 20203700610030016 5E	Fecha de realización del acta de reunión: 27/1/2021 Fecha de radicación: 20213000069453 del 10/03/2021 (31 días de diferencia en la fecha de radicación)	
Convocatoria 255-2020 - Suba Expediente: 20203700610030016 4E	Fecha de realización del acta de reunión: 27/1/2021 Fecha de radicación: 20213000076663 del 17/03/2021 (38 días de diferencia en la fecha de radicación)	
Convocatoria 253-2020 - Engativá Expediente: 20203700610030016 8E	Fecha de realización del acta de reunión: 25/1/2021 Fecha de radicación: 20213000076513 del 17/03/2021 (38 días de diferencia en la fecha de radicación)	
Convocatoria 252-2020 - Chapinero Expediente: 20203700610030016 7E	Fecha de realización del acta de reunión: 28/1/2021 Fecha de radicación: 20213000070183 del 10/03/2021 (30 días de diferencia en la fecha de radicación)	
Convocatoria 257-2020 - Usaquén Expediente: 20203700610030016 6E	Fecha de realización del acta de reunión: 26/1/2021 Fecha de radicación: 20213000067653 del 8/03/2021 (30 días de diferencia en la fecha de radicación)	

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.3 Se puede evidenciar que a la fecha de revisión de los expedientes en Orfeo de las convocatorias del programa "Es Cultura Local", por parte del Área de Control Interno no se observan las actas de visita de la muestra de ganadores tomada para revisión, Incumpliendo con lo indicado en la actividad 5. del procedimiento seguimiento los ganadores del programa Distrital de Estímulos Código: 2MI-GFOM-PD-03 Fecha: 07/06/2019 Versión:2.

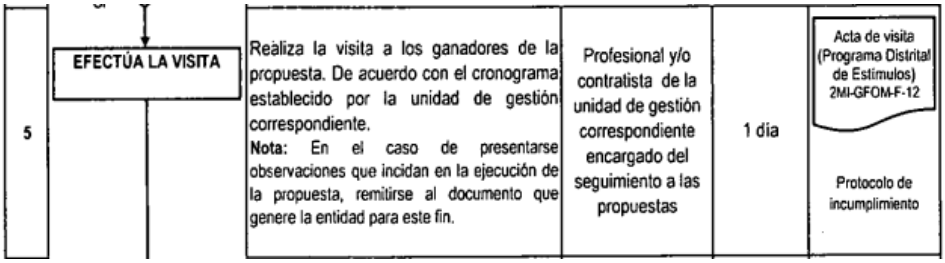

Imagen 18 Procedimiento Seguimiento a los Ganadores del Programa Distrital de Estímulos- actividad 5

Lo anterior para los siguientes ganadores:

VIGENCIA	CONVOCATORIA	No. EXPEDIENTE	TIPO DE PARTICIPANTE	GANADORES
			PERSONA NATURAL	RAUL AYALA MOR
2020	CONVOCATORIA 267-2020 LOCALIDAD FONTIBÓN	20203700610030017 1E	AGRUPACIÓN	RADIO TERRÍCOLA
			PERSONA JURÍDICA	ZINCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN S.A.S
			PERSONA NATURAL	LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO
2020	CONVOCATORIA 260-2020 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS	20203700610030016 9E	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA
			AGRUPACIÓN	MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS
			PERSONA NATURAL	MAURICIO CHUNZA PLAZAS
2020	CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	20203700610030016 5E	PERSONA JURÍDICA	LA FUNDACION DE TEATRO DITIRAMBO
			AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
			PERSONA NATURAL	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA
2020	CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	20203700610030016 4E	AGRUPACIÓN	ALABANZA URBANA ORG
			PERSONA JURÍDICA	FUNDACION UNIMUSICA
2020	CONVOCATORIA 252-2020 LOCALIDAD CHAPINERO	20203700610030016 7E	PERSONA JURÍDICA	ELIPSIS FILMS S.A.S
			PERSONA NATURAL	JORGE ANDRES ARCINIEGAS HUERTAS
2020	CONVOCATORIA 257-2020 LOCALIDAD USAQUÉN	20203700610030016 6E	AGRUPACIÓN	LAZOS ARTISTICOS
			PERSONA JURÍDICA	CREATIVE FAMILY SAS

Tabla 9 Relación muestra ganadores convocatoria "Es Cultura Local" sin Acta de Visita- Elaboración Propia

Respuesta del auditado:

Convocatoria - localidad	Ganador	Respuesta
Convocatoria 267-2020 - Fontibón	Persona Natural - RAUL AYALA MORA	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documento con radicado de Orfeo No 20213000159413 de fecha 2021-06-01 y corresponde al ganador PN Raúl Ayala Mora. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
	Agrupación - RADIO TERRICOLA	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documento con radicado de Orfeo No 20213000160763 de fecha 2021-06-02 y corresponde al ganador AGR - RADIO TERRICOLA (LINA MARIA SERNA LOPEZ). Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
	Persona Jurídica - ZYNCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN SAS	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documento con radicado de Orfeo No 20213000161363 de fecha 2021-06-02 y corresponde al ganador PJ -ZINCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN S.A.S. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.

Convocatoria 260-2020 - Barrios Unidos	Persona Natural - LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000071833 de fecha 2021-03-12, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - BARRIOS UNIDOS - 672-012 - PN - LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO - 01 febrero 2021, hay otra visita de seguimiento cuyo documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000193313 de fecha 2021-06-30, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - BARRIOS UNIDOS - 672-012 - PN - LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO - 24 febrero 2021. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
	Agrupación - MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS	Se acepta la recomendación. El documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000071853 de fecha 2021-03-12, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - BARRIOS UNIDOS - 672-025 - AGR - MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS (MARIA LUISA OBANDO HOYOS) - 04 febrero 2021 , hay otra visita de seguimiento cuyo documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000193333 de fecha 2021-06-30, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - BARRIOS UNIDOS - 672-025 - AGR - MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS (MARIA LUISA OBANDO HOYOS) - 24 febrero 2021. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.

	Persona Jurídica - CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000071853 de fecha 2021-03-12, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - BARRIOS UNIDOS - 672-025 - AGR - MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS (MARIA LUISA OBANDO HOYOS) - 04 febrero 2021 , hay otra visita de seguimiento cuyo documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000193333 de fecha 2021-06-30, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - BARRIOS UNIDOS - 672-025 - AGR - MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS (MARIA LUISA OBANDO HOYOS) - 24 febrero 2021. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
Convocatoria 256-2020 - Teusaquillo	Persona Natural - MAURICIO CHUNZA PLAZAS	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000236843 de fecha 2021-08-02, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - Localidad TEUSAQUILLO - 671-065 - PN - MAURICIO CHUNZA PLAZAS - C.C. 79381088 - 04 febrero 2021. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.

	Agrupación - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGÍA ACTIVA	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000236893 de fecha 2021-08-02, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - Localidad TEUSAQUILLO - 671-055 - AGR - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA (DANIEL MAURICIO RONCANCIO GUTIERREZ) - C.C. 1026568407 - 10 febrero 2021. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
	Persona Jurídica - LA FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documento con radicado de Orfeo No. 20213000081143 de fecha 2021-03-22 y corresponde al ganador 671-022 - PJ - TEATRO DITIRAMBO. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
Convocatoria 255-2020 - Suba	Persona Natural - FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA	Se acepta la observación. Como acción correctiva se radica el documento en formato de acta de visita con el consecutivo Orfeo No 20213000237683 de fecha 2021-08-03 y corresponde al ganador 668-025 PN FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA
	Agrupación - ALABANZA URBANA ORG	Se acepta la observación en tanto no se cuenta con acta de visita, sin embargo, se aclara que, se ha realizado el seguimiento a la ejecución de la propuesta, lo cual se evidencia con el acta del 4 de febrero de 2021, radicada con el consecutivo Orfeo No. 20213000079593. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.

	Persona Jurídica - FUNDACIÓN UNIMUSICA	Se acepta la observación. Como acción correctiva se radica el documento en formato de acta de visita con el consecutivo Orfeo No 20213000237673 de fecha 2021-08-03 y corresponde al ganador 668-051 PJ FUNDACIÓN UNIMUSICA
Convocatoria 252-2020 - Chapinero	Persona Jurídica - ELIPSIS FILMS SAS	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documento con radicado de Orfeo No. 20213000231243 de fecha 2021-07-29 y corresponde al ganador PJ 666-041 ELIPSIS FILMS SAS. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
Convocatoria 257-2020 - Usaquén	Persona Natural - JORGE ANDRÉS ARCINIEGAS HUERTAS	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue de los documentos en Orfeo con radicados No.: * 20213000070803, fecha 11/03/2021 * 20213000070823, fecha 11/03/2021 * 20213000229813, fecha 29/07/2021 Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
	Agrupación - LAZOS ARTÍSTICOS	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documentos en Orfeo con radicados No.: * 20213000071713 - 03/11/2021 * 20213000192243 - 30/06/2021 *I84 20213000192663 - 30/06/2021 *20213000229843 - 29/07/2021 Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.

	Persona Jurídica - CREATIVE FAMILY SAS	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documentos en Orfeo con radicados No.: * 20213000147413 - 23/05/2021 * 20213000193193 - 30/06/2021 *20213000229943 - 29/07/2021 *20213000229883 - 29/07/2021 *20213000229903 - 29/07/2021 Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

De igual forma no se observan las actas de seguimiento de la muestra tomada para revisión de ganadores Incumpliendo con lo indicado en la actividad 4. del procedimiento seguimiento los ganadores del programa Distrital de Estímulos Código: 2MI-GFOM-PD-03 Fecha: 07/06/2019 Versión:2.

4	REALIZA SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA	Revisa el avance de cumplimiento de ejecución de la propuesta y el diligenciamiento de los informes correspondientes, estableciendo las fechas de presentación y sus respectivos soportes. **Nota:** De acuerdo con la concertación que se realice, se programarán el número de reuniones de seguimiento que sean necesarias.	Profesional y/o contratista designado por la unidad de gestión correspondiente.	1 día	Acta de reunión 5TR-GDO-F-02 Correo Electrónico que registre los compromisos de las partes

Imagen 19 Procedimiento Seguimiento a los Ganadores del Programa Distrital de Estímulos- actividad 4

Para los siguientes ganadores:

VIGENCIA	CONVOCATORIA	No. EXPEDIENTE ORFEO	TIPO DE PARTICIPANTE	GANADORES
			PERSONA NATURAL	MAURICIO CHUNZA PLAZAS
2020	CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	202037006100300165E	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
2020	CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	202037006100300164E	PERSONA NATURAL	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA
			PERSONA NATURAL	DANIEL STEVEN MARULANDA CEPEDA
2020	CONVOCATORIA 253-2020 LOCALIDAD ENGATIVÁ	202037006100300168E	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
			PERSONA JURÍDICA	FILOMENA EDITA SAS

Tabla 10 Relación muestra ganadores convocatoria "Es Cultura Local" sin Acta de seguimiento- Elaboración Propia

Los ganadores de la convocatoria 253-2020 de la LOCALIDAD DE ENGATIVÁ DANIEL STEVEN MARULANDA Y FILOMENA EDITA SAS, en el expediente de Orfeo No. 202037006100300168E aparecen radicados para cada uno los documentos llamados "Acta de Seguimiento" con los Radicados Nos. 20213000147323 del 23/05/2021 y 20213000147333 del 23/05/2021 y al ingresar a los radicados los documentos archivados corresponde es a la Acta de visita.
Por lo anterior, se evidencia que los archivos no corresponden al nombrado en Orfeo ya que corresponde es al acta de visita no al acta de seguimiento.

Respuesta auditado:

Convocatoria - localidad	Ganador	Respuesta
Convocatoria 256-2020 - Teusaquillo Expediente: 202037006100300165E	Persona Natural - MAURICIO CHUNZA PLAZAS	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000236843 de fecha 2021-08-02, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - Localidad TEUSAQUILLO - 671-065 - PN - MAURICIO CHUNZA PLAZAS - C.C. 79381088 - 04 febrero 2021 Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.

	Agrupación - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGÍA ACTIVA	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado en formato de acta de reunión con el consecutivo Orfeo No. 20213000236893 de fecha 2021-08-02, con el nombre de radicado: Acta de seguimiento BECA ES CULTURA LOCAL - Localidad TEUSAQUILLO - 671-055 - AGR - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA (DANIEL MAURICIO RONCANCIO GUTIERREZ) - C.C. 1026568407 - 10 febrero 2021. Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
Convocatoria 255-2020 - Suba Expediente: 202037006100300164E	Persona Natural - FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA	Se acepta observación, la acción correctiva es el cargue del documento en Orfeo con radicados No. 20213000079013 - 19/03/2021 Se aclara que, en la construcción de la ruta de seguimiento y acompañamiento a ganadores de Beca Es Cultura Local, no se consideraron los formatos de visita, de ahí que las actas se tramitaron, en su mayoría, con formatos de acta de reunión y no de visita. Como acción de mejora, se propone la inducción y armonización en procesos, procedimientos, formatos e instructivos al equipo para la versión 2 del programa.
Convocatoria 253-2020 - Engativá Expediente: 202037006100300168E	Persona Natural - DANIEL STEVEN MARULANDA C.	Se acepta la observación en tanto el documento radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000147323, corresponde a un Acta de visita (según los formatos establecidos en el procedimiento de seguimiento a ganadores). Se propone como acción de mejora para la versión 2.0 de Es Cultura Local, realizar inducción al equipo de trabajo en los procesos, procedimientos, formatos e instructivos que se relacionan con la estrategia.

	Agrupación - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGÍA ACTIVA	Se acepta la observación en tanto el documento radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000147323, corresponde a un Acta de visita (según los formatos establecidos en el procedimiento de seguimiento a ganadores). Se propone como acción de mejora para la versión 2.0 de Es Cultura Local, realizar inducción al equipo de trabajo en los procesos, procedimientos, formatos e instructivos que se relacionan con la estrategia.
	Persona Jurídica - FILOMENA EDITA SAS	Se acepta la observación en tanto el documento radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000147333, corresponde a un Acta de visita (según los formatos establecidos en el procedimiento de seguimiento a ganadores). Se propone como acción de mejora para la versión 2.0 de Es Cultura Local, realizar inducción al equipo de trabajo en los procesos, procedimientos, formatos e instructivos que se relacionan con la estrategia.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.4 El ganador como persona jurídica FUNDACIÓN UNIMUSICA Nit. 830.052.703-3, de la convocatoria 255-2020 de la Localidad de Suba radicó Certificado de Pago el día 19/01/2021 bajo radicado 20214600009514, cuyo soporte de aceptación al estímulo fue realizado el día 26/12/2020 fecha anterior a la notificación enviada por la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico el día 28/12/2020, por lo que se puede evidenciar inconsistencia en cuanto a lo relacionado con los Deberes específicos de los ganadores numeral *1. Una vez notificado vía correo electrónico el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado, el ganador del estímulo contará con diez (10) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no del estímulo y aportar la documentación requerida en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación* al realizar dicha aceptación antes de la notificación. (subrayado fuera del texto original) Ver Imagen:

Bogotá, 26 de Diciembre de 2020

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA

ASUNTO: CONVOCATORIA BECA ES CULTURA LOCAL BOGOTÁ - LOCALIDAD DE SUBA

Por medio de la presente, la **FUNDACIÓN UNIMÚSICA**, se permite aceptar gratamente el estímulo destinado a nuestro proyecto **"Desarrollo e impacto de una nueva herramienta pedagógica para el aprendizaje de la historia de la música"**

Quedamos pendientes en saber el proceso correspondiente al desembolso o cualquier otro requerimiento para dar cumplimiento a la convocatoria.

Cordialmente,

Representante legal de la Fundación UNIMÚSICA
Jorge Ignacio Zorro Sánchez
C.C. 1.714.8345
Correos electrónicos de contacto: jorgeignacio2@gmail.com; andreszuluagaamaya@gmail.com; lisakida@outlook.com.

Imagen 20 Carta de aceptación Estímulo FUNDACIÍN UNIMUSICA Convenio 255-2020 Localidad Suba

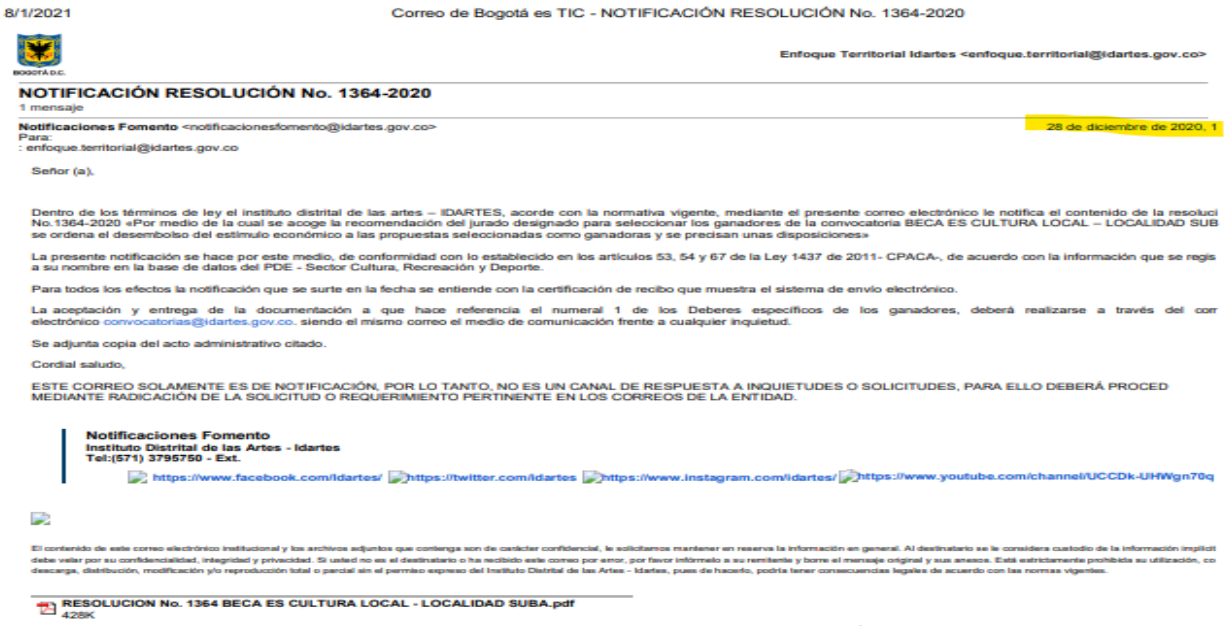

8/1/2021 Correo de Bogotá es TIC - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1364-2020

Enfoque Territorial Idartes <enfoque.territorial@idartes.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1364-2020
1 mensaje

Notificaciones Fomento <notificacionesfomento@idartes.gov.co> 28 de diciembre de 2020, 1
Para:
: enfoque.territorial@idartes.gov.co

Señor (a),

Dentro de los términos de ley el instituto distrital de las artes – IDARTES, acorde con la normativa vigente, mediante el presente correo electrónico le notifica el contenido de la resoluci No.1364-2020 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SUB se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La presente notificación se hace por este medio, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley 1437 de 2011- CPACA-, de acuerdo con la información que se regis a su nombre en la base de datos del PDE - Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Para todos los efectos la notificación que se surte en la fecha se entiende con la certificación de recibo que muestra el sistema de envío electrónico.

La aceptación y entrega de la documentación a que hace referencia el numeral 1 de los Deberes específicos de los ganadores, deberá realizarse a través del corr electrónico convocatorias@idartes.gov.co. siendo el mismo correo el medio de comunicación frente a cualquier inquietud.

Se adjunta copia del acto administrativo citado.

Cordial saludo,

ESTE CORREO SOLAMENTE ES DE NOTIFICACIÓN, POR LO TANTO, NO ES UN CANAL DE RESPUESTA A INQUIETUDES O SOLICITUDES, PARA ELLO DEBERÁ PROCED MEDIANTE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO PERTINENTE EN LOS CORREOS DE LA ENTIDAD.

Notificaciones Fomento
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext.
https://www.facebook.com/Idartes/ https://twitter.com/Idartes https://www.instagram.com/idartes/ https://www.youtube.com/channel/UCCDk-UHWgn70q

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícit debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, co descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

RESOLUCION No. 1364 BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA.pdf
428K

Imagen 21 Correo electrónico notificación Resolución 1364-2020 Ganador FUNDACIÓN UNIMUSICA Convenio 255-2020 Localidad Suba

Respuesta auditado:

No se acepta la observación. El Numeral 6.8. de las Condiciones generales de participación del programa Es Cultura Local, las cuales se encuentran publicadas en la página de cada una de las convocatorias, establece: "Otorgamiento de los estímulos: El ganador de cada una de las convocatorias será informado de dos maneras sobre el acto administrativo que lo declara como beneficiario del estímulo:
● En la plataforma web de las convocatorias, en donde se publicará la resolución de adjudicación.
● A través de correo electrónico, atendiendo a la autorización que los participantes conceden al momento de realizar la inscripción.
La copia del acto administrativo publicado en la web y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del PDE. Es responsabilidad de los interesados consultar en el sitio web el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido para la publicación de ganadores y revisar en el buzón de correo electrónico que suministró al momento de hacer la inscripción y registro del proyecto.
Dado lo anterior, el ganador puede informarse y notificarse como tal, tanto por la página web de la convocatoria, como por el correo electrónico de notificación que realiza la OAJ.

Conclusión: Analizada la respuesta enviada por la Subdirección de las Artes y una vez verificado el numeral 6.8 Otorgamiento de los estímulos de las Condiciones generales de participación del programa Es Cultura Local, se evidencia que, en efecto, El ganador de cada una de las convocatorias será informado de dos maneras sobre el acto administrativo que lo declara como beneficiario del estímulo: En la plataforma web de las convocatorias, en donde se publicará la resolución de adjudicación que para este caso quedo publicada la Resolución 1364 del día 22 de diciembre de 2020 y a través de correo electrónico, atendiendo a la autorización que los participantes conceden al momento de realizar la inscripción. La copia del acto administrativo publicado en la web y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del PDE. Es responsabilidad de los interesados consultar en el sitio web el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido para la publicación de ganadores y revisar en el buzón de correo electrónico que suministró al momento de hacer la inscripción y registro del proyecto. Por lo anterior, se acepta la respuesta y se procede a eliminar la observación.

3.3.5 La notificación de la resolución de ganadores para las convocatorias del Programa "Es Cultura Local" , no se realiza en el término señalado para tales efectos, esto es, un día hábil después de la publicación de la resolución de ganadores señalada en el procedimiento Programa Distrital de Estímulos, la notificación se realizó el 28 de diciembre de 2020 y las resoluciones de ganadores son del 22 de diciembre de 2020 incumpliendo con lo estipulado en la actividad 21 del Procedimiento Programa Distrital de Estímulos Código: 2MI-GFOM-PD-01 Fecha: 22/08/2019 Versión: 3

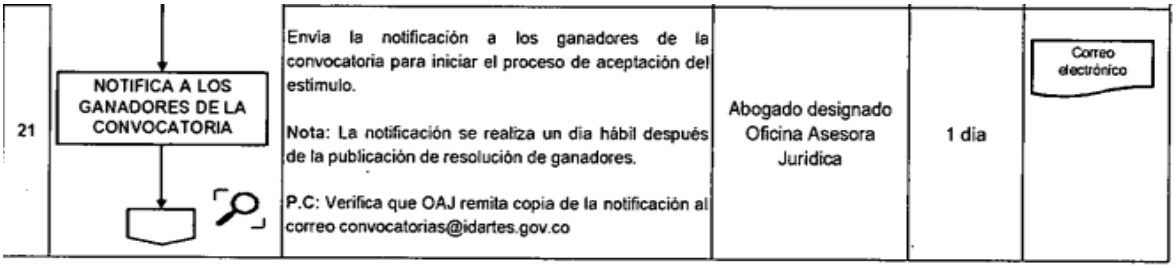

Imagen 22 Procedimiento Programa Distrital de Estímulos Código: 2MI-GFOM-PD-01 Fecha: 22/08/2019 Versión: 3 – actividad 21

Lo anterior para las siguientes convocatorias:

CONVOCATORIA	GANADORES	RESOLUCIÓN Y FECHA RESOLUCIÓN GANADORES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
	LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO		
CONVOCATORIA 260-2020 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS	MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS	Resolución No. 1362 Diciembre 22 de 2020 «Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como	28/12/2020
	CORPORACION PRODUCCIONES LA VENTANA		
	MAURICIO CHUNZA PLAZAS		
CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA	Resolución No. 1361 Diciembre 22 de 2020 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD TEUSAQUILLO, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»	28/12/2020
	LA FUNDACION DE TEATRO DITIRAMBO		
	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA		
CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	ALABANZA URBANA ORG	Resolución No. 1364 Diciembre 22 de 2020 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»	28/12/2020
	FUNDACION UNIMUSICA		
	DANIEL STEVEN MARULANDA CEPEDA		
CONVOCATORIA 253-2020 LOCALIDAD ENGATIVÁ	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA	Resolución No. 1363 Diciembre 22 de 2020 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD ENGATIVÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»	28/12/2020
	FILOMENA EDITA SAS		
	JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA		
CONVOCATORIA 252-2020 LOCALIDAD CHAPINERO	PANORAMICA SOUN WORKS	Resolución No. 1366 Diciembre 22 de 2020 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD CHAPINERO, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»	28/12/2020
	ELIPSIS FILMS S.A.S		
	JORGE ANDRES ARCINIEGAS HUERTAS		
CONVOCATORIA 257-2020 LOCALIDAD USAQUÉN	LAZOS ARTISTICOS	Resolución No. 1365 Diciembre 22 de 2020 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»	28/12/2020
	CREATIVE FAMILY SAS		

Tabla 11 Relación muestra ganadoras convocatorias "Es Cultura Local" - Elaboración Propia

Respuesta auditado: Se acepta la observación y se propone, como acción de mejora, incluir en el procedimiento, un punto de control o una acción para los casos específicos en los cuales los ganadores soliciten tiempo, realicen preguntas previas a dicha aceptación o presenten casos de fuerza mayor.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.6 Se observó que la aceptación del estímulo por parte del ganador de la 257-2020-LOCALIDAD DE USAQUÉN JORGE ANDRES ARCINIEGAS HUERTAS actuando como persona natural se realizó 11 días después mediante correo electrónico con fecha del 13 de enero de 2021 cuando la notificación de la resolución se realizó el día 28 de diciembre de 2020 por parte de Instituto, generando así incumplimiento a lo indicado en los deberes específicos del ganador en las Condiciones Generales de participación numeral 6.8.1

> *"A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales"*

El cual fue modificado a través del AVISO MODIFICATORIO NO. 4 – 2020 A LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN del 29 de diciembre de 2020.

> *Deberes específicos de los ganadores*
>
> *1. Una vez notificado vía correo electrónico el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del jurado, el ganador del estímulo contará con diez (10) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no del estímulo y aportar la documentación requerida en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación.*

13/1/2021 Correo de Bogotá es TIC - Aceptación Beca Cultura Local Usaquen: Bogotá con Ritmo código 669089

BOGOTÁ D.C.

Enfoque Territorial Idartes <enfoque.territorial@idartes.gov.co>

Aceptación Beca Cultura Local Usaquen: Bogotá con Ritmo código 669089

1 mensaje

La Legión <arcidrums@gmail.com> 13 de enero de 2021, 16:29
Para: enfoque.territorial@idartes.gov.co, convocatorias@idartes.gov.co

Yo, Jorge Andrés Arciniegas Huertas identificado con CC 1020788247 representante del grupo La Legión con código de propuesta 669-089. Acepto la beca Bogotá es cultura local Usaquén, que según la resolución 1365 del 22 de diciembre nos recomienda como ganadores.

Anexo un documento con cédula, rut, certificado de eps,certificado cuenta de ahorros y otro documento aparte con la póliza.

Muchas gracias.
Jorge Arciniegas Huertas

2 adjuntos

DOCUMENTOS JORGE ANDRES.pdf
2435K

Poliza Jorge Arciniegas.pdf
3430K

Imagen 23 Correo electrónico aceptación Estimulo Ganador Convenio 257-2020 Localidad Usaquén

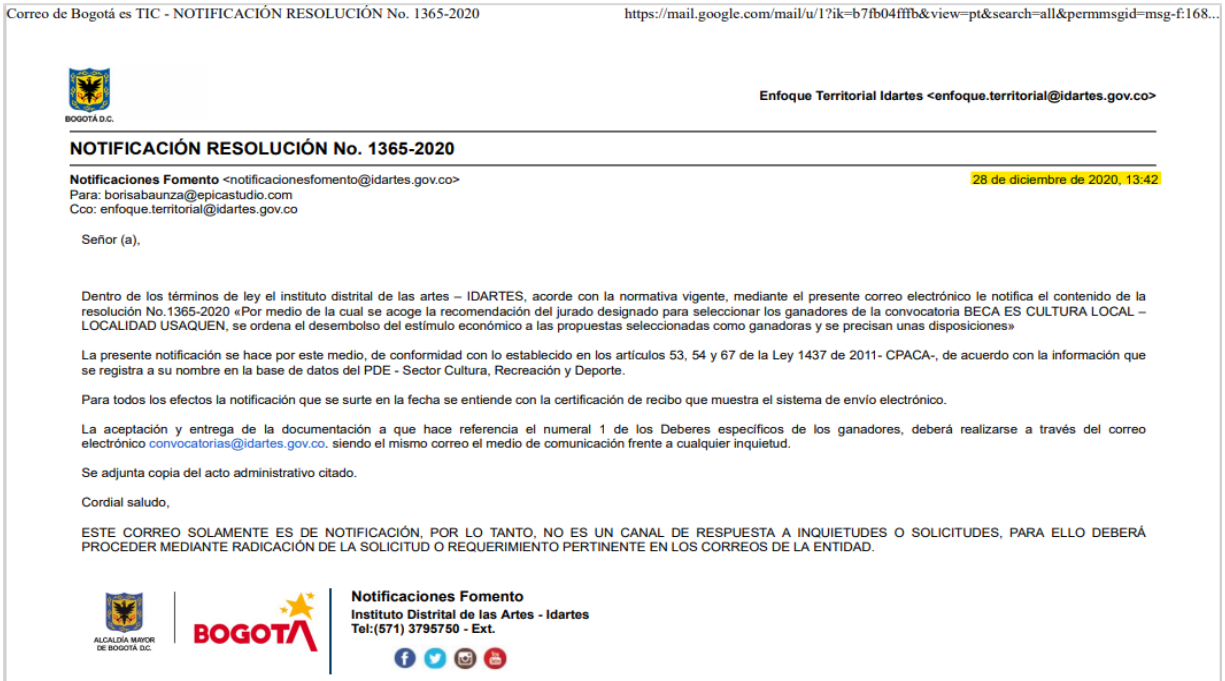

Correo de Bogotá es TIC - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1365-2020 https://mail.google.com/mail/u/1?ik=b7fb04fffb&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:168...

BOGOTÁ D.C.

Enfoque Territorial Idartes <enfoque.territorial@idartes.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1365-2020

Notificaciones Fomento <notificacionesfomento@idartes.gov.co> 28 de diciembre de 2020, 13:42
Para: borisabaunza@epicastudio.com
Cco: enfoque.territorial@idartes.gov.co

Señor (a),

Dentro de los términos de ley el instituto distrital de las artes – IDARTES, acorde con la normativa vigente, mediante el presente correo electrónico le notifica el contenido de la resolución No.1365-2020 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La presente notificación se hace por este medio, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley 1437 de 2011- CPACA-, de acuerdo con la información que se registra a su nombre en la base de datos del PDE - Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Para todos los efectos la notificación que se surte en la fecha se entiende con la certificación de recibo que muestra el sistema de envío electrónico.

La aceptación y entrega de la documentación a que hace referencia el numeral 1 de los Deberes específicos de los ganadores, deberá realizarse a través del correo electrónico convocatorias@idartes.gov.co. siendo el mismo correo el medio de comunicación frente a cualquier inquietud.

Se adjunta copia del acto administrativo citado.

Cordial saludo,

ESTE CORREO SOLAMENTE ES DE NOTIFICACIÓN, POR LO TANTO, NO ES UN CANAL DE RESPUESTA A INQUIETUDES O SOLICITUDES, PARA ELLO DEBERÁ PROCEDER MEDIANTE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO PERTINENTE EN LOS CORREOS DE LA ENTIDAD.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

Notificaciones Fomento
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext.

Imagen 24 Correo electrónico notificación Resolución 1365-2020 Ganador Convenio 257-2020 Localidad Usaquén

Respuesta auditado: Se acepta la observación y se propone, como acción de mejora, incluir en el procedimiento, un punto de control o una acción para los casos específicos en los cuales los ganadores soliciten tiempo, realicen preguntas previas a dicha aceptación o presenten casos de fuerza mayor.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.7 Para el ganador de la convocatoria 260-2020 de la Localidad de Barrios Unidos del programa "Es Cultura Local" cuya fecha de cierre era del 13/11/2020 CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA en el momento contaba con el contrato 1352-2020 en el Instituto Distrital de las Artes como se observa en el acta de inicio de la siguiente imagen:

EJECUCIÓN:	**CLASE DE CONTRATO:**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 - 07 - 20 **FECHA Y NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL:** 23 - 07 - 20 / CRP NO. 2849 **FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS:** PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO: 24 - 07 - 20 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 24 - 07 - 20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORÍA OBRA SUMINISTRO COMPRAVENTA INTERADMINISTRATIVO CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN CONTRATO DE EXHIBICIÓN CONTRATO DE COMODATO CONTRATO DE ALQUILER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONTRATO DE PRODUCCIÓN OTRO	 X
ACTA DE INICIO		
CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO 1352 DE 2020**	
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA NIT. 900.295.625 - 3	
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRAR CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CON LA CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ¡TRECE AÑOS DE REBELDÍA CREATIVA!, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO Y CONCERTADO EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS 2020.	
SUPERVISOR(A):	DIANA BEATRIZ PESCADOR BUENAVENTURA - GERENTE DE ARTE DRAMÁTICO	
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEIS PESOS M/CTE. ($ 53.812.006)	
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020.	

Imagen 25 Acta de inicio contrato 1352-2020 Corporación Producciones la Ventana

Y para el ganador de la convocatoria 256-2020 de la Localidad de Teusaquillo del programa "Es Cultura Local" cuya fecha de cierre era del 13/11/2020 FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO en el momento contaba con los contratos 1386-2020 y 1412-2020 en el

Instituto Distrital de las Artes como se observa en el acta de inicio como se observa en las imágenes:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
		Fecha: 12 / 07 / 2019
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Página: 1 de 1

EJECUCIÓN:	CLASE DE CONTRATO:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 - 08 - 20 FECHA Y NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 04 - 08 - 20 / CRP NO. 3139 FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO: 05 - 08 - 20 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 05 - 08 - 20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	CONSULTORÍA	
	OBRA	
	SUMINISTRO	
	COMPRAVENTA	
	INTERADMINISTRATIVO	
	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	X
	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN	
	CONTRATO DE EXHIBICIÓN	
	CONTRATO DE COMODATO	
	CONTRATO DE ALQUILER	
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
	CONTRATO DE PRODUCCIÓN	
	OTRO	

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO 1386 DE 2020
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO NIT. 800.209.686 - 3
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRAR CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CON LA FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DITIRAMBO PALERMO UN ESPACIO DE TEATRO PARA LA VIDA "EL TEATRO ES TAN INFINITAMENTE FASCINANTE, PORQUE ES MUY ACCIDENTAL, TANTO COMO LA VIDA." ARTHUR MILLER, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO Y CONCERTADO EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS 2020.
SUPERVISOR(A):	DIANA BEATRIZ PESCADOR BUENAVENTURA - GERENTE DE ARTE DRAMÁTICO
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($ 55.608.614)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020.

Imagen 26 Acta de inicio contrato 1386-2020 Fundación de Teatro Ditirambo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
		Fecha: 12 / 07 / 2019
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Página: 1 de 1

EJECUCIÓN:	CLASE DE CONTRATO:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30/07/2020 FECHA Y NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 04 - 08 - 20 / CRP NO. 3199 FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO: 03 - 08 - 20 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 03 - 08 - 20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	CONSULTORÍA	
	OBRA	
	SUMINISTRO	
	COMPRAVENTA	
	INTERADMINISTRATIVO	
	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	X
	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN	
	CONTRATO DE EXHIBICIÓN	
	CONTRATO DE COMODATO	
	CONTRATO DE ALQUILER	
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
	CONTRATO DE PRODUCCIÓN	
	OTRO	

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO 1412 DE 2020
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO NIT. 800.209.686 - 3
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRAR CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CON LA FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DITIRAMBO GALERÍAS... "NO PROPONEMOS IDEAS FIJAS NI MENSAJES CERRADOS. SÓLO PROCURAMOS QUE EL ESPECTADOR SIENTA. Y CUANDO ALGUIEN SIENTE, COMPRENDE" PETER BROOK, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO Y CONCERTADO EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS 2020.
SUPERVISOR(A):	DIANA BEATRIZ PESCADOR BUENAVENTURA - GERENTE DE ARTE DRAMÁTICO
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 53.802.905)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020.

Imagen 27 Acta de inicio contrato 1412-2020 Fundación de Teatro Ditirambo

Al realizar la respectiva verificación de quienes no pueden participar en la Convocatoria del programa "es Cultura Local" no es claro si estos dos ganadores tendrían alguna inhabilidad para ser ganadores del Programa Distrital de Estímulos, como lo estipulan los numerales indicados en las Condiciones de Participación.

6.2. ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en las convocatorias del PDE:

6.2.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la SDCRD y de sus entidades adscritas o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

6.2.2. Las personas naturales contratistas de la SDCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

6.2.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2020 o del Programa Es Cultura Local, quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

6.2.4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SDCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

6.2.5. Las personas que formen parte del jurado, en la misma convocatoria que evalúan, así como su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).

6.2.6. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la SDCRD y sus entidades adscritas, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.

6.2.7. Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Nota 2: Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo una (1) convocatoria del Programa Es Cultura Local.

Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

Nota 3: Además de las condiciones aquí establecidas, los participantes deben leer con detenimiento las restricciones de participación propias de la convocatoria de su interés.

Imagen 28 condiciones generales de participación "Es Cultura Local"

Respuesta auditado: No se acepta la observación en tanto el Contrato de Interés Público No. 1352-2020, celebrado con la CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA, a la fecha de publicación de la Resolución No. 1361 de 2020, por medio de la cual se designan ganadores de la Beca Es Cultura Local - Localidad Barrios Unidos, se encontraba finalizado. Así mismo, los contratos No. 1386-2020 y 1412-2020, correspondientes a la FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO, se encontraban finalizados al 30/11/2020. Así mismo, en el numeral 6.2. de las Condiciones generales de participación del programa Es Cultura Local, no se establecen restricciones asociadas a personas que ejecutaran contratos en el marco de los programas de fomento, por ejemplo, Apoyos Concertados o Salas Concertadas.

Conclusión: Analizada la respuesta enviada por la Subdirección de las Artes y una vez verificado el numeral 6.2 numeral de las Condiciones generales de participación del programa Es Cultura Local, no se establecen restricciones asociadas a personas que ejecutaran contratos en el marco de los programas de fomento, por lo tanto, se elimina la observación.

3.3.8 En cuanto a las convocatorias se observa en los deberes específicos de los ganadores del Programa “Es Cultura Local” indicadas en su numeral 6.8.1. Documentación requerida A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. **En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico**, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales.

Documento	Tipo de participante		
	PN	PJ	A
Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.	SI	SI	SI
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	SI	SI	SI
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.	SI (Si tiene matrícula mercantil)	SI	NA
Garantía de cumplimiento constituida a favor de la entidad			

otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Este documento NO aplica en el caso de premios.	SI	SI	SI
Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal	SI	SI	SI

Imagen 29 condiciones generales de participación del Programa "Es Cultura Local"

Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. *No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo.* En ese caso el PDE adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

Al realizar la revisión de los expedientes en Orfeo y SICON de la muestra tomada de los ganadores de las convocatorias no se pudo evidenciar el cumplimiento de las respectivas disposiciones, porque no es posible identificar la fecha en la cual fueron entregados los documentos por parte de los ganadores, lo que reposa en los expedientes de las convocatorias es el radicado de la certificación de pago con los documentos requeridos para efectuar el desembolso, para algunos ganadores, acta de seguimiento y acta de visita situación que no permite establecer si la entrega física de los documentos por parte de los ganadores se realizó en el término señalado por las condiciones generales de participación del Programa "Es Cultura Local" para ser beneficiario del estímulo.

Lo anterior también incumple lo estipulado en la actividad No. 23 del Procedimiento Programa distrital de estímulos Código: 2MI-GFOM-PD-01 Fecha: 22/08/2019 Versión :3

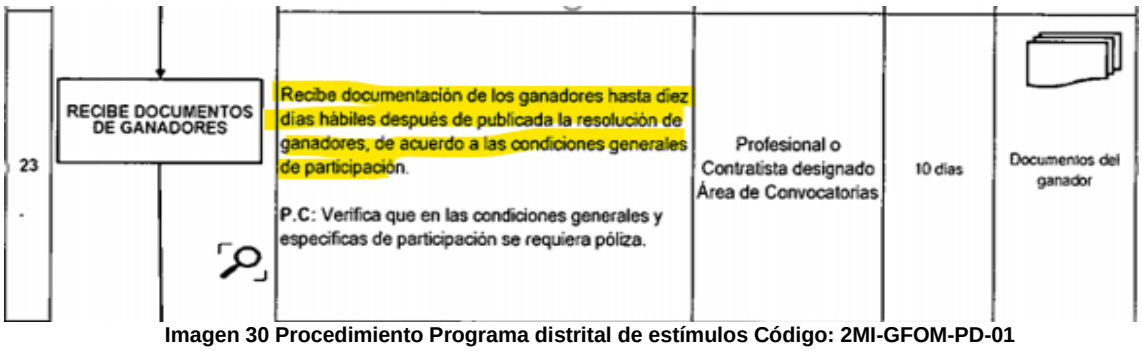

Imagen 30 Procedimiento Programa distrital de estímulos Código: 2MI-GFOM-PD-01

Respuesta del auditado: Se acepta parcialmente la observación. Si bien, el procedimiento Programa Distrital de Estímulos establece unos plazos para la aceptación formal del estímulo y la entrega de documentos por parte del ganador, no indica que esta actividad deba incorporarse al expediente en Orfeo. Como evidencia de esta acción, los documentos para pago son procesados al momento de generar la respectiva solicitud, lo cual indica que los ganadores cumplen con lo dispuesto por la entidad en el procedimiento referido. No obstante, se revisará el procedimiento del Programa Distrital de Estímulos con el área de Convocatorias, con el fin de estandarizar el seguimiento a la recepción de la documentación y definir un formato que permita evidenciar el registro de las fechas de entrega de los documentos en mención.

Conclusión: Es importante revisar, analizar y ajustar en el procedimiento Programa Distrital de Estímulos ya que no es claro en cuanto al soporte de la actividad No. 23 “Recibe Documentos de Ganadores” por lo que no se permite evidenciar el cumplimiento del plazo para entregar dichos documentos en físico como se establece allí y como lo indica el numeral 6.8.1. Documentación requerida, por lo tanto, la observación se mantiene, y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.9 Se observa para la muestra tomada que en los expedientes de Orfeo y SICON destinados para la radicación de la documentación de los ganadores de las convocatorias del Programa “Es Cultura Local”, no se encuentra radicado el informe de avance de gestión y soportes correspondientes, señalados en los deberes específicos de los ganadores Condiciones Generales de Participación del Programa "Es Cultura Local":

> Entregar un informe de avance de gestión junto con la relación de gastos y soportes correspondientes a los primeros 3 meses de ejecución del proyecto. Se presentará una (1) copia en físico en carpeta tamaño oficio debidamente legajado y dos (2) copias en digital con el archivo digital que relacione el contenido global del proyecto (estructura de organización de la información, número de carpetas y archivos) (CD, DVD o memoria USB) en las fechas estipuladas por la entidad correspondiente.

Por lo que no se puede verificar el cumplimiento de las fechas indicadas para la entrega de dicho informe y como se señalan en la política de operación No. 4 el ganador debe entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Procedimiento Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos identificado con el Código: 2MI-GFOM-PD-03 Fecha: 07/06/2019 Versión:2

Por lo anterior se hizo solicitud a la Subdirección de las Artes el día 22 de junio de 2021 con radicado No. 20211300182663 con respecto a la ubicación de los documentos soporte de la muestra tomada para análisis de los ganadores de las distintas convocatorias del Programa “Es Cultura Local” a la cual indicaron el día 29/06/2021 en su respuesta de radicado No. 20213000188573:

> “Todos los documentos que se producen en relación con la ejecución de las propuestas ganadoras, así como los soportes de pagos, actas y otros documentos

relacionados, se incluyen en el expediente en Orfeo de la Beca Es Cultura Local, por cada localidad"

Informe de avance señalado en los deberes específicos de los ganadores Condiciones Generales de Participación del Programa "Es Cultura Local", el cual a la fecha no se encuentra en los expedientes de Orfeo de la muestra de análisis de los ganadores de la convocatoria del Programa "Es Cultura Local".

	PERSONA NATURAL	RAUL AYALA MOR
CONVOCATORIA 267-2020 LOCALIDAD FONTIBÓN	AGRUPACIÓN	RADIO TERRÍCOLA
	PERSONA JURÍDICA	ZINCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN
	PERSONA NATURAL	LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO
CONVOCATORIA 260-2020 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS	AGRUPACIÓN	MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS
	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION PRODUCCIONES LA
	PERSONA NATURAL	MAURICIO CHUNZA PLAZAS
CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
	PERSONA JURÍDICA	LA FUNDACION DE TEATRO DITIRAMBO
	PERSONA NATURAL	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA
CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	AGRUPACIÓN	ALABANZA URBANA ORG
	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION UNIMUSICA
	PERSONA NATURAL	DANIEL STEVEN MARULANDA CEPEDA
CONVOCATORIA 253-2020 LOCALIDAD ENGATIVÁ	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
	PERSONA JURÍDICA	FILOMENA EDITA SAS
	PERSONA NATURAL	JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA
CONVOCATORIA 252-2020 LOCALIDAD CHAPINERO	AGRUPACIÓN	PANORAMICA SOUN WORK
	PERSONA JURÍDICA	ELIPSIS FILMS S.A.S
	PERSONA NATURAL	JORGE ANDRES ARCINIEGAS HUERTAS
CONVOCATORIA 257-2020 LOCALIDAD USAQUÉN	AGRUPACIÓN	LAZOS ARTISTICOS
	PERSONA JURÍDICA	CREATIVE FAMILY SAS

Imagen 31 muestra ganadores convocatorias programa "Es Cultura Local"

Respuesta del auditado:

Convocatoria - localidad	Ganador	Respuesta
Convocatoria 267-2020 - Fontibón	Persona Natural - RAUL AYALAMOR	Se acepta la observación. Como acción correctiva, el documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No 20213000224253 de fecha 2021-07-26 y corresponde al ganador PN RAULA AYALA MORA. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados

		efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Agrupación - RADIO TERRICOLA	Se acepta la observación. Se aclara que el documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No 20213000213343 de fecha 2021-07-16 y corresponde al ganador AGP RADIO TERRICOLA. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Persona Jurídica - ZYNCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN SAS	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No 20213000224223 de fecha 2021-07-26 y corresponde al ganador PJ ZYNCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN SAS. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
Convocatoria 260-2020 - Barrios Unidos	Persona Natural - LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO	Se acepta la observación. El informe se encuentra en el expediente con el radicado No. 20213000196743. Se aclara que el informe fue recibido en el mes de mayo y estaba en proceso de revisión y ajustes. La presentación inicial como lo solicita la convocatoria se presentó en el drive destinado para tal fin https://drive.google.com/drive/u/1/folders/15Wlla6mtmALyuKSv52tapv2JjHSmSkoQ . Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.

	Agrupación - MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS	Se acepta la observación. El informe se encuentra en el expediente con el radicado No. 20213000232173. Se aclara que el informe fue recibido en el mes de mayo, estaba en proceso de revisión y ajustes. La presentación inicial como lo solicita la convocatoria se presentó en el drive destinado para tal fin https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1_VW9qksDOv9Y10pyVdk72bTcM7TwyIpU. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente.
	Persona Jurídica - CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA	Se acepta la observación. El informe se encuentra en el expediente con el radicado No. 20213000212283. Se aclara que fue recibido en el mes de mayo, estaba en proceso de revisión y ajustes. La presentación inicial como lo solicita la convocatoria se presento en el drive destinado para tal fin https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Iseewe97huqoysDmLX_OYjFLzUJfhjH8 . Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
Convocatoria 256-2020 - Teusaquillo	Persona Natural - MAURICIO CHUNZA PLAZAS	Se acepta la observación en tanto, pese a que el ganador presentó el informe correspondiente, a la fecha no ha realizado las subsanaciones solicitadas por parte del equipo de Es Cultura Local para la aprobación del informe de avance 1 de 2. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Agrupación - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGÍA ACTIVA	Se acepta la observación en tanto, pese a que el ganador presentó el informe correspondiente, a la fecha no ha realizado las subsanaciones solicitadas por parte del equipo de Es Cultura Local para la aprobación del informe de avance 1 de 2. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos

		entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Persona Jurídica - LA FUNDACIÓN DE TEATRO DITIRAMBO	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000191953 del 30-jun.-2021 y corresponde al ganador 671-022 LA FUNDACION DE TEATRO DITIRAMBO. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
Convocatoria 255-2020 - Suba	Persona Natural - FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000206873 de fecha 2021-07-12 y corresponde al ganador FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Agrupación - ALABANZA URBANA ORG	Se acepta la observación en tanto, pese a que el ganador presentó el informe correspondiente, a la fecha no ha realizado las subsanaciones solicitadas por parte del equipo de Es Cultura Local para la aprobación del informe de avance 1 de 2. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Persona Jurídica - FUNDACIÓN UNIMUSICA	Se acepta la observación en tanto, pese a que el ganador presentó el informe correspondiente, a la fecha no ha realizado las subsanaciones solicitadas por parte del equipo de Es Cultura Local para la aprobación del informe de avance 1 de 2. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.

Convocatoria 252-2020 - Chapinero	Persona Jurídica - ELIPSIS FILMS SAS	Se acepta la observación en tanto, pese a que el ganador presentó el informe correspondiente, a la fecha no ha realizado las subsanaciones solicitadas por parte del equipo de Es Cultura Local para la aprobación del informe de avance 1 de 2. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Agrupación - PANORÁMICA SOUN WORK	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000223913 de fecha 2021-07-26 y corresponde al ganador PANORÁMICA SESSIONS (FEDERICO ARBELAEZ CANO). Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Persona Natural - JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000192383 de fecha 2021-06-30 y corresponde al ganador JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
Convocatoria 257-2020 - Usaquén	Persona Natural - JORGE ANDRÉS ARCINIEGAS HUERTAS	Se acepta la información. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000204753 de fecha 2021-07-11 y corresponde al ganador JORGE ANDRES ARCINIEGAS. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.

	Agrupación - LAZOS ARTÍSTICOS	Se acepta la observación en tanto, pese a que el ganador presentó el informe correspondiente, a la fecha no ha realizado las subsanaciones solicitadas por parte del equipo de Es Cultura Local para la aprobación del informe de avance 1 de 2. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Persona Jurídica - CREATIVE FAMILY SAS	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000206913 de fecha 2021-07-12 y corresponde al ganador CREATIVE FAMILY. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
Convocatoria 253-2020 - Engativá	Persona Natural - DANIEL STEVEN MARULANDA C.	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000217733 de fecha 2021-07-22, con el nombre de radicado: Informe de Avance de Gestión y Relación de Gastos (1 de 2) - 670-125 - PN - DANIEL STEVEN MARULANDA CEPEDA - C.C. 1026282675. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Agrupación - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGÍA ACTIVA	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000217713 de fecha 2021-07-22, con el nombre de radicado: Informe de Avance de Gestión y Relación de Gastos (1 de 2) - 670-068 - AGR - ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA (JOSE MANUEL GUERRA RODRIGUEZ) - C.C. 1014230897. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos

		entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.
	Persona Jurídica - FILOMENA EDITA SAS	Se acepta la observación. El documento correspondiente se encuentra radicado con el consecutivo Orfeo No. 20213000217653 de fecha 2021-07-21, con el nombre de radicado: Informe de Avance de Gestión y Relación de Gastos (1 de 2) - 670-071 - PJ - FILOMENA EDITA SAS - NIT. 901265659-9. Se propone como acción de mejora para lo correspondiente a la versión 2, radicar los informes que presentan los ganadores sin hacer revisión previa, para dejar evidencia de los documentos entregados efectivamente y posteriormente realizar la revisión y aprobación por parte del Equipo.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.10 Para los ganadores de la muestra de análisis se observa que no da cumplimiento a la actividad No. 1 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, codigo:2MI-GFOM-PD-03 fecha: 07/06/2019 versión:2, consistente en contactar al ganador del estímulo, dado que no se evidencia en el expediente de Orfeo radicación de dicha actividad.

1	CONTACTA AL GANADOR DEL ESTÍMULO	Aprobada las garantías, el Área de convocatorias informa a los designados del seguimiento, para efectuar la comunicación con los ganadores de los estímulos.	Profesional y/o contratista designado por la unidad de gestión correspondiente.	1 día	Correo Electrónico

Imagen 32 Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos codigo:2MI-GFOM-PD-03

Respuesta auditado:

No se acepta la observación. Si bien, el procedimiento de Seguimiento a ganadores indica en su primera actividad, que, el profesional o contratista designado para las acciones de seguimiento a la ejecución de las propuestas deberá contactar al ganador, y que este contacto se realiza por correo electrónico, no indica que dicha actividad deba soportarse dentro del expediente de la convocatoria, ya que, como evidencia de ese proceso, se encuentra el acta de inicio de ejecución y, en el caso de Es Cultura Local, de socialización de la metodología del programa, lo cual se constata en el expediente de cada convocatoria.

Conclusión: Es importante revisar, analizar y ajustar en el procedimiento Programa Distrital de Estímulos ya que no es claro donde debe quedar dicha evidencia, pues este soporte puede resguardar a la entidad en caso de que un ganador pueda alegar que no fue contactado. Se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.3.11 No se puede evidenciar la realización de las actividades 6,7,10, y 12 de la muestra de análisis de ganadores de las convocatorias del programa "Es Cultura Local" con sus respectivos formatos establecidos en el Procedimiento Seguimiento a los ganadores del programa Distrital de Estímulos identificado con el Código: 2MI-GFOM-PD-03 Fecha: 07/06/2019 Versión:2, dado que no se observa radicado en el expediente de Orfeo de las respectivas convocatorias del programa "Es Cultura Local".

- Entrega del informe de ejecución y sus soportes,

- Revisión y evaluación de los informes y productos presentados por parte del profesional designado en el formato de ejecución de actividades ganadores (2MI-GFOM-F-10),

- Aprobación del informe documento soporte constancia de cumplimiento (2MI-GFOM-F-18),

- Radicación de los informes aprobados y soportes de los ganadores,

Siendo esta base para la elaboración y aprobación del certificado de pago, generando como resultado un posible incumplimiento de las actividades del referido Procedimiento Seguimiento a los ganadores del programa Distrital de Estímulos, y la cual en la fecha de revisión de los expedientes en la herramienta Orfeo por parte del área de control interno no se encontraban dichos soportes indicados en esta observación.

Por lo anterior se hizo solicitud a la Subdirección de las Artes el día 22 de junio de 2021 con radicado No. 20211300182663 con respecto a la ubicación de los documentos soportes de la muestra tomada para análisis de los ganadores de las distintas convocatorias del Programa "Es Cultura Local" a la cual indicaron el día 29/06/2021 en su respuesta de radicado No. 20213000188573:

> "Todos los documentos que se producen en relación con la ejecución de las propuestas ganadoras, así como los soportes de pagos, actas y otros documentos relacionados, se incluyen en el expediente en Orfeo de la Beca Es Cultura Local, por cada localidad"

Información que a la fecha no se encuentra en los expedientes de Orfeo.

Respuesta auditado: Se acepta parcialmente la observación, en tanto los formatos para informes de actividades y reporte de gastos, utilizados por el programa Es Cultura Local, fueron adaptados con base en los formatos con los que cuenta el PDE, ya que estos no

permitían inicialmente, la gestión de información necesaria para el programa, por lo cual dichos formatos no se encuentran codificados. No obstante, se aclara que esta convocatoria, para el primer desembolso no requirió la entrega de un informe de actividades, que, para el segundo desembolso, el cual se adelanta entre los meses de julio y septiembre de 2021, si requiere de la entrega formal de dichos informes y que el procedimiento que se estableció para su aprobación, se realiza todo a través del aplicativo Orfeo. Se propone como acción de mejora, la conformación de la Mesa de Trabajo entre el área de Convocatorias del Idartes, el programa Es Cultura Local y la Oficina Asesora de Planeación, para revisar la posibilidad de armonizar los formatos planteados, para que respondan a las necesidades del programa o, en su defecto, generar opciones de formatos específicos.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.4 Frente a los procedimientos Programa Distrital de Estímulos, Seguimiento a ganadores del Programa Distrital de Estímulos y Condiciones Generales de Participación Programa "Es Cultura Local"

3.4.1 En el mapa de Procesos de la Entidad, Misional- Gestión de fomento a las prácticas artísticas, no se encuentra publicado el protocolo de incumplimiento el cual es indicado en el Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos identificado con el código 2MI-GFOM-PD-03 Fecha:07/06/2019 Versión: 2 en la Nota de la actividad

5	EFECTÚA LA VISITA	Realiza la visita a los ganadores de la propuesta. De acuerdo con el cronograma establecido por la unidad de gestión correspondiente. Nota: En el caso de presentarse observaciones que incidan en la ejecución de la propuesta, remitirse al documento que genere la entidad para este fin.	Profesional y/o contratista de la unidad de gestión correspondiente encargado del seguimiento a las propuestas	1 día	Acta de visita (Programa Distrital de Estímulos) 2MI-GFOM-F-12 Protocolo de incumplimiento

Imagen 33 Procedimiento Seguimiento Ganadores del Programa Distrital de Estímulos

Respuesta del auditado: Se acepta parcialmente la observación. Al respecto, es importante mencionar que el Área de Convocatorias ha iniciado la actualización del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos con el fin de subsanar la inconsistencia identificada. No obstante, se propone como acción de mejora realizar una Mesa de Trabajo entre el Área de Convocatorias y las unidades de gestión que intervienen en el Programa Distrital de Estímulos, incluido el Programa Es Cultura Local, a fin de actualizar los procedimientos correspondientes y ajustarlos a las necesidades de las actividades de los nuevos procesos con los fondos de desarrollo local.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.4.2 En el Procedimiento Seguimiento a Ganadores del programa Distrital de Estímulos Código:2MI-GFOM-PD-03 Fecha:07/06/2019 Versión:2. Se observa al inicio de las actividades referenciación a la actividad 28 Seguimiento a la ejecución de las propuestas del Procedimiento del Programa Distrital de Estímulos (2MI-GFOM-PD1 Fecha. 22/08/2019 Versión 3, la cual no correspondería ya que este procedimiento solo cuenta con 25 actividades.

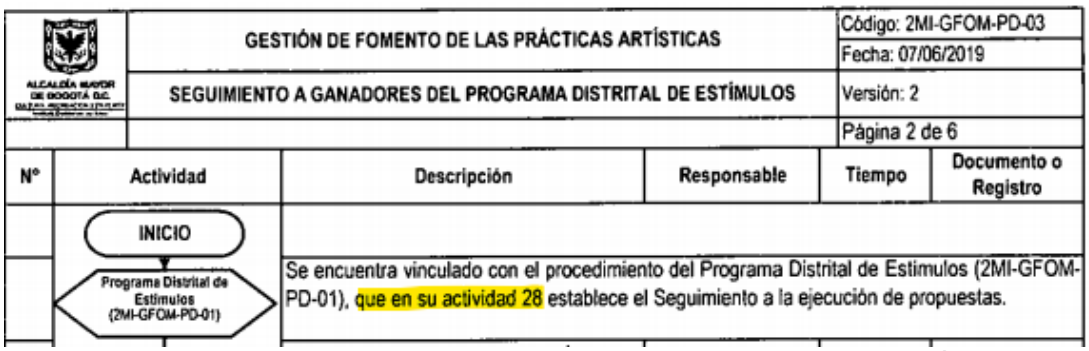

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DE FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-PD-03
		Fecha: 07/06/2019
	SEGUIMIENTO A GANADORES DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS	Versión: 2
		Página 2 de 6

N°	Actividad	Descripción	Responsable	Tiempo	Documento o Registro
	INICIO				
	Programa Distrital de Estímulos (2MI-GFOM-PD-01)	Se encuentra vinculado con el procedimiento del Programa Distrital de Estímulos (2MI-GFOM-PD-01), que en su actividad 28 establece el Seguimiento a la ejecución de propuestas.			

Imagen 34 Procedimiento Seguimiento Ganadores del Programa Distrital de Estímulos

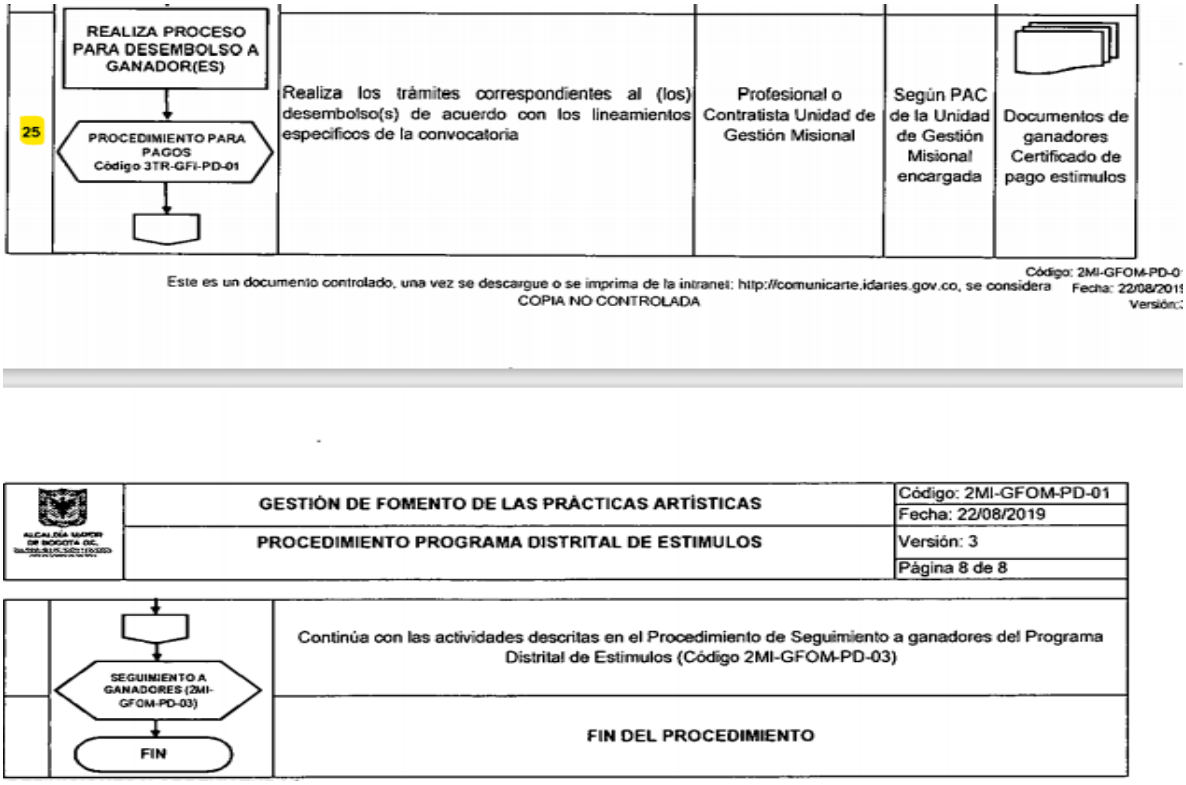

Imagen 35 Procedimiento Programa Distrital de Estímulos

Respuesta del auditado: Se acepta parcialmente la observación. El Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos fue diseñado por el Área de Convocatorias y corresponde a esta unidad de gestión revisar la consistencia en la secuencia de las actividades que lo integran. No obstante, se propone como acción de mejora realizar una Mesa de Trabajo entre el Área de Convocatorias y los responsables del Programa Es Cultura Local con el fin de armonizar los procedimientos con las necesidades del equipo de gestión territorial.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes junto con el área de Convocatorias, suscriban las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.4.3 No se observa la ejecución de la actividad 15 del Procedimiento Programa Distrital de Estímulos identificado con el código 2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019, versión 3 la cual hace referencia al proceso de verificación de las propuestas inscritas en cada convocatoria, en la que se indica que para el desarrollo de esta actividad se debe revisión documento Instructivo para la verificación de propuestas del portafolio de estímulos, identificado con el código: 2MI-GFOM-INS-01 del 02/03/2018.

15	EFECTÚA PROCESO DE VERIFICACIÓN	Revisa la documentación formal y el contenido técnico de las propuestas inscritas en cada convocatoria, posterior al cierre de inscripciones programado en el SISCRED. Para el desarrollo de esta actividad se requiere efectuar la revisión del "Instructivo para la verificación de propuestas" (Código: 2MI-GFOM-INS-01)	Profesionales o Contratistas Unidades de Gestión Misional / Convocatorias y Abogado designado	Según cronograma de cada convocatoria	Registro de verificación en el SISCRED Listados del SISCRED Plantilla de verificación creada en el drive

Imagen 36 Procedimiento Programa Distrital de Estímulos

Documento cuyo objeto es: *"Proporcionar los lineamientos para normalizar el proceso de verificación de las propuestas recibidas en el marco del Programa Distrital de Estímulos",* y como se indica en la actividad 15 este se realiza a través de la revisión del instructivo para la verificación de las propuestas inscritas en la plataforma SISCRED, que en la actualidad se realiza en la plataforma SICON, la cual se debe actualizar en el procedimiento "Programa Distrital de Estímulos.

3	**REALIZAR FILTRO CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** ***3.1 Reporte SISCRED "Ganadores del sector":*** Este reporte debe garantizar el cumplimiento de la condición establecida en los condiciones generales de participación que indica lo siguiente: *"5.2. ¿Quiénes no pueden participar?* ***Nota 2**: Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2018. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas"* En el caso de que el filtro arroje algún integrante con esta condición remitirse la nota 3 y 4 de este mismo numeral. ***3.2 Reporte Integrantes y representantes contratistas**:* Este reporte debe garantizar el cumplimiento de la condición establecida en los condiciones generales de participación que indica lo siguiente: ¿Quiénes no pueden participar? - Los empleados de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y de sus entidades adscritas. - Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas. *Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas.* En caso de que el filtro arroje coincidencia la propuesta debe quedar rechazada.

Imagen 37 Instructivo 2MI-GFOM-INS-01 del 02/03/2018

Y no contempla las demás personas que no pueden participar (personas jurídicas, agrupaciones) de conformidad con las Condiciones Generales de Participación Programa "Es Cultura Local", como se muestra en la imagen 37.

6.2. ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en las convocatorias del PDE:

6.2.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la SDCRD y de sus entidades adscritas o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

6.2.2. Las personas naturales contratistas de la SDCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

6.2.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2020 o del Programa Es Cultura Local, quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

6.2.4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SDCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.

6.2.5. Las personas que formen parte del jurado, en la misma convocatoria que evalúan, así como su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).

6.2.6. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la SDCRD y sus entidades adscritas, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.

6.2.7. Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Nota 2: Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo una (1) convocatoria del Programa Es Cultura Local.

Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

Nota 3: Además de las condiciones aquí establecidas, los participantes deben leer con detenimiento las restricciones de participación propias de la convocatoria de su interés.

Imagen 38 condiciones generales de participación "Es Cultura Local"

Por lo anterior, no se observa un punto de control dentro del procedimiento Programa Distrital de Estímulos que permita verificar qué personas no pueden participar en las convocatorias, conforme lo señalado en el numeral 6.2 de las condiciones generales de participación del programa "Es cultura Local" en razón a la respuesta dada por la

Subdirección de las Artes a la solicitud enviada el día 22/06/2021 radicado No. 20211300182663:

> "*De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Programa Distrital de Estímulos, posterior al cierre de la convocatoria, se inició el proceso de verificación de documentos administrativos y técnicos, esto fue: documentos de identificación de los participantes, así como certificación de Instituto Distrital de las Artes - Idartes residencia o declaración juramentada del lugar de residencia, declaración del tamaño de microempresa y la propuesta junto con los soportes requeridos, de conformidad con lo establecido en la convocatoria. Para validar información relacionada con inhabilidades por parte de alguno de los participantes, el sistema SICON cuenta con la opción de aplicar filtros que permitan identificar contratistas o funcionarios de alguna de las entidades que hace parte del sector Cultura, Recreación y Deporte que integra el Programa Distrital de Estímulos, así como contratistas o funcionarios de la Secretaría de Gobierno o alguna de las Alcaldías Locales, como entidades aliadas del proceso.*
>
> *Esta información se obtiene gracias a las bases de datos que aporta cada una de las entidades para la actualización del SICON. En cuanto se identifica a alguna persona que tiene inhabilidad por ser contratista o funcionario de alguna de estas entidades, se valida desde el área de convocatorias con la Oficina Asesora Jurídica (caso de Idartes) o con los enlaces de Convocatorias de las demás entidades, para constatar dicha información. Para el caso de las convocatorias que hacen parte de "Es Cultura Local", dicha confirmación de información se realizó a través del área de Convocatorias del Idartes y con el apoyo de los profesionales administrativos del programa, responsables de la verificación.*
>
> *Los resultados del proceso de verificación de documentos administrativos y técnicos, quedaron consignados en los Listados de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar de cada una de las convocatorias, los cuales son públicos en la página de cada convocatoria, en la sección Listados".*

No observa dicho documento que soporta su verificación el cual se menciona al comienzo de esta observación código: 2MI-GFOM-INS-01 del 02/03/2018.

Respuesta auditado: No se acepta la observación. El Instructivo de Verificación es una guía que permite orientar este proceso por parte del equipo de trabajo designado para tal fin y no constituye una acción de la cual se deba dejar evidencia ya que en la plataforma SICON queda registrado este proceso. Así mismo, las inhabilidades y restricciones se establecen en el numeral 6.2. de las Condiciones Generales de Participación en el Programa Distrital de Estímulos y para su verificación se utiliza como fuente y depósito de información la plataforma SICON, por lo que no es necesario generar un soporte adicional en el expediente de la convocatoria creado en el aplicativo Orfeo.

Conclusión: De acuerdo con la respuesta entregada por la Subdirección de las Artes, el Instructivo de Verificación es una guía que permite orientar este proceso por parte del equipo de trabajo designado para tal fin y no constituye una acción de la cual se deba dejar evidencia ya que en la plataforma SICON queda registrado este proceso, pero al ser un instructivo contenido en el SIG – procedimientos convocatorias este debe ser actualizado o en su defecto retirado, si este ya no está siendo utilizado para el fin que fue creado, lo anterior para no generar confusión de quienes consultan la intranet.

Por lo anterior, se confirma la observación para realizar la revisión del procedimiento Programa Distrital de Estímulos con el fin de actualizar o retirar la referencia del instructivo o en su defecto, el retiro del instructivo 2MI-GFOM-INS-01 del 02/03/2018. Se recalca la importancia de llevar el tema planteado a la Mesa Sectorial de Fomento con el fin de que se tomen las medidas necesarias. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

3.4.4 Una vez realizada la revisión de los expedientes en Orfeo de las convocatorias de Programa "Es Cultura Local" se identificó deficiencias en la conformación de estos, ya que no contienen la totalidad de documentos en desarrollo a las actividades del Procedimiento a "Ganadores del Programa Distrital de Estímulos " por lo que no se observa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 002 de 2014 *"Por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones",*

> ***ARTÍCULO 5°. Creación y conformación de expedientes****. Los expedientes deben crearse a partir de los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo, abarcando los documentos que se generen durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los expedientes se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información, formato o soporte y deben agruparse formando series o suberies documentales."*

El principio de calidad de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual reza:

> ***"Principio de la calidad de la información.*** *Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado,* ***deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible*** *en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."*

la disponibilidad de los documentos electrónicos de archivo, según lo establecido en el literal h), artículo 3 del Acuerdo 3 de 2015 del AGN:

> ***(…)"h). Disponibilidad.*** *Característica de seguridad de la información que garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran asegurando su conservación durante el tiempo exigido por ley" (…)*

Y en el artículo 2.8.2.7.7. del Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura 1080 de 2015:

> ***"Artículo 2.8.2.7.7.*** *Requisitos para la disponibilidad de los documentos electrónicos de archivo. Los documentos electrónicos y la información en ellos contenida, debe estar disponible en cualquier momento, mientras la entidad está obligada a conservarla, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD)" del Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto". (Negrita fuera de texto)*

Su inclusión en los expedientes es importante pues son insumo para las respectivas verificaciones de cumplimiento en el marco de cada una de las convocatorias.

Por lo anterior se realizó solicitud de información a la Subdirección de las Artes el día 22 de junio de 2021 con radicado No. 20211300182663 con respecto a la ubicación de los documentos soportes de la muestra tomada :

	PERSONA NATURAL	RAUL AYALA MOR
CONVOCATORIA 267-2020 LOCALIDAD FONTIBÓN	AGRUPACIÓN	RADIO TERRÍCOLA
	PERSONA JURÍDICA	ZINCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN
	PERSONA NATURAL	LEONEL HUMBERTO FONSECA GALEANO
CONVOCATORIA 260-2020 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS	AGRUPACIÓN	MUJERES TEJEDORAS DE BARRIOS UNIDOS
	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION PRODUCCIONES LA
	PERSONA NATURAL	MAURICIO CHUNZA PLAZAS
CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
	PERSONA JURÍDICA	LA FUNDACION DE TEATRO DITIRAMBO
	PERSONA NATURAL	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA
CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	AGRUPACIÓN	ALABANZA URBANA ORG
	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION UNIMUSICA
	PERSONA NATURAL	DANIEL STEVEN MARULANDA CEPEDA
CONVOCATORIA 253-2020 LOCALIDAD ENGATIVÁ	AGRUPACIÓN	ARSVIVENDI LUDOPEDAGOGIA ACTIVA
	PERSONA JURÍDICA	FILOMENA EDITA SAS
	PERSONA NATURAL	JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA
CONVOCATORIA 252-2020 LOCALIDAD CHAPINERO	AGRUPACIÓN	PANORAMICA SOUN WORK
	PERSONA JURÍDICA	ELIPSIS FILMS S.A.S
	PERSONA NATURAL	JORGE ANDRES ARCINIEGAS HUERTAS
CONVOCATORIA 257-2020 LOCALIDAD USAQUÉN	AGRUPACIÓN	LAZOS ARTISTICOS
	PERSONA JURÍDICA	CREATIVE FAMILY SAS

Imagen 39 Muestra Programa "Es Cultura local"

para análisis de los ganadores de las distintas convocatorias del Programa "Es Cultura Local" en la cual indicaron el día 29/06/2021 en su respuesta de radicado No. 20213000188573:

> "Todos los documentos que se producen en relación con la ejecución de las propuestas ganadoras, así como los soportes de pagos, actas y otros documentos

relacionados, se incluyen en el expediente en Orfeo de la Beca Es Cultura Local, por cada localidad"

Documentos que a la fecha no se encuentra en los expedientes de Orfeo ,y los cuales son identificados en las observaciones especificas 3.3.3, 3.38, 3.3.9 y 3.3.11 del presente informe.

Respuesta auditado: Se acepta parcialmente la observación. El Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos, identificado con el código 2MIGFOM-PD-03, Versión 2, fue proyectado por el Área de Convocatorias y en este orden de ideas esta unidad de gestión debe socializar las actividades que lo integran para que las diferentes unidades de gestión involucradas conozcan sus contenidos. Como acción de mejora se propone realizar una mesa de trabajo en la cual se revise y actualice el procedimiento en mención con el fin de integrar actividades que permitan integrar las necesidades del equipo de gestión territorial.

Conclusión: De conformidad con la respuesta allegada se ratifica la observación y se hace necesario que la Subdirección de las Artes junto con el área de Convocatorias, suscriban las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.5 Cumplimiento marco normativo Programa Distrital de Estímulos en cuanto a resolución de apertura publicación de las Convocatorias Programa "Es Cultura Local" y estrategias de comunicación.

3.5.1 Mediante el convenio Marco 251 celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, las Alcaldías Locales de Chapinero, Suba, Usaquén, Engativá, Santa Fe, Mártires, Candelaria, Teusaquillo y Barrios Unidos, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto "Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de manera articulada entre las partes, para el fortalecimiento de los procesos de creación, producción, distribución, exhibición, comercialización y promoción de bienes y servicios culturales y creativos de los agentes del sector cultura, recreación y deporte de las localidades de Bogotá D.C., que se prioricen en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local- EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento".

Y en su es su cláusula décima se establece como compromiso de Idartes, *"3. Poner a disposición del proyecto las herramientas propias y experiencia acumulada en materia del PDE, específicamente en las convocatorias, actos administrativos y trámites administrativos que se generan como consecuencia de las mismas"* y *"Adelantar las convocatorias en el marco del PDE requeridas para el desarrollo del proyecto*".

Por lo cual se adelantaron, siete (7) convocatorias que surgen como respuesta a la necesidad de generar alternativas que permitan mejorar las capacidades de gestión y aportar a la recuperación de los encadenamientos productivos locales que tengan una configuración de microempresa o agrupación, creando el programa “Es Cultura Local”

Estas convocatorias fueron programadas y aprobadas dentro del programa Distrital de Estímulos 2020, mediante las Resoluciones y sus modificatorias así:

VIGENCIA	CONVOCATORIA	No. DE RESOLUCIÓN	No. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN
2020	CONVOCATORIA 267-2020 LOCALIDAD FONTIBÓN	1128 OCTUBRE 30 DE 2020 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD FONTIBÓN"	
2020	CONVOCATORIA 260-2020 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS	996 OCTUBRE 9 DE 2020 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS"	1087 OCTUBRE 23 DE 2020 "Por medio de la cual se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución 996 de 9 de octubre de2020".
2020	CONVOCATORIA 256-2020 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	993 OCTUBRE 9 DE 2020 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD TEUSAQUILLO"	1082 OCTUBRE 23 DE 2020 "Por medio de la cual se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución 993 de 9 de octubre de 2020".
2020	CONVOCATORIA 255-2020 LOCALIDAD SUBA	995 OCTUBRE 9 DE 2020 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA"	1083 OCTUBRE 23 DE 2020 "Por medio de la cual se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución 995 de 9 de octubre de2020".
2020	CONVOCATORIA 253-2020 LOCALIDAD ENGATIVÁ	994 OCTUBRE 9 DE 2020 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD ENGATIVÁ"	1085 OCTUBRE 23 DE 2020 "Por medio de la cual se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución 994 de 9 de octubre de2020".
2020	CONVOCATORIA 252-2020 LOCALIDAD CHAPINERO	992 OCTUBRE 9 DE 2020 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CHAPINERO"	1082 OCTUBRE 23 DE 2020 "Por medio de la cual se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución 992 de 9 de octubre de 2020".
2020	CONVOCATORIA 257-2020 LOCALIDAD USAQUÉN	991 OCTUBRE 9 DE 2020 "Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN"	1084 OCTUBRE 23 DE 2020 "Por medio de la cual se modifica el Artículo N° 2 de la Resolución 991 de 9 de octubre de 2020".

Tabla 12 Relación Resoluciones de apertura y modificatorias convocatorias programa “Es Cultura Local” - Elaboración Propia

Cumpliendo con lo indicado en el Procedimiento Programa Distrital de Estímulos (2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019). en sus actividades 11,12 y 12 las cuales indican proyección de la resolución de apertura, suscripción Resolución de apertura y Publicación en la Página SISCRED https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/convocatorias.html?ent=6

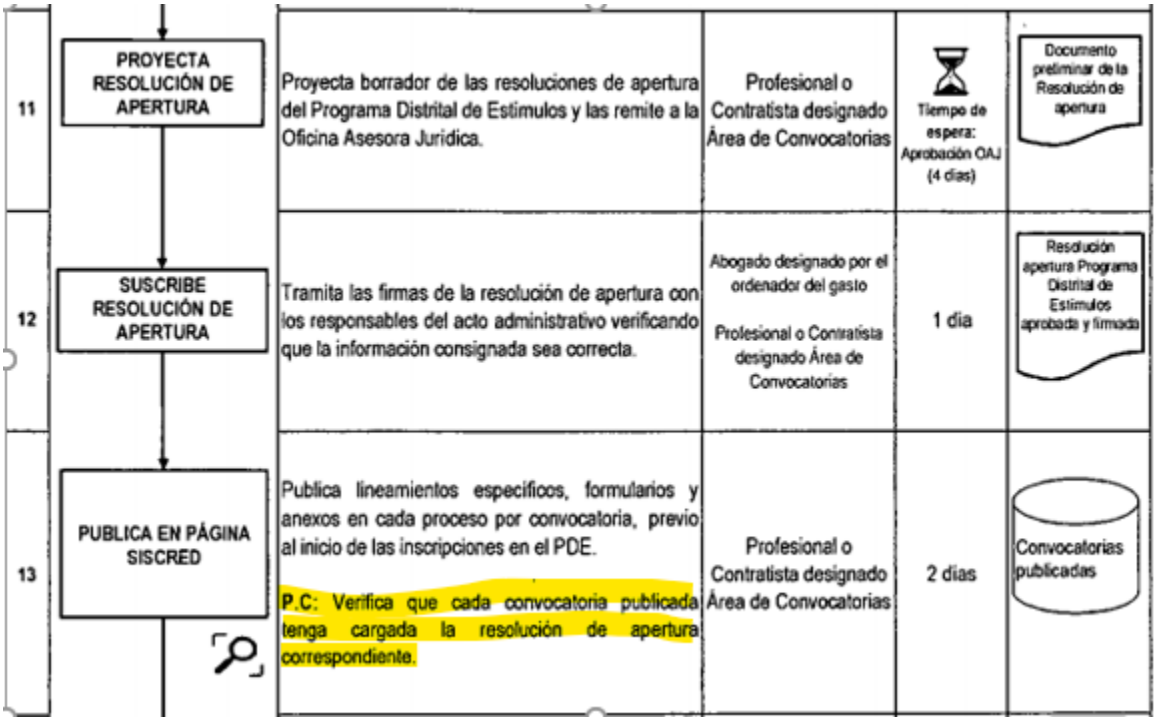

Imagen 40 Procedimiento Programa Distrital de Estímulos actividades 11,12,13

3.5.2 Las convocatorias fueron publicadas en la página web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, y en la página del Idartes se cuenta con los enlaces que remitían al ciudadano al micro sitio de la SCRD para realizar las consultas e inscripciones a estas convocatorias linK: https://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/convocatorias.html?ent=6 ,publicando para cada una de las convocatorias del programa "Es Cultura Local" los lineamientos específicos, formularios y anexos en cada proceso por convocatoria, cumpliendo con la actividad 13 del Procedimiento Programa Distrital de Estímulos (2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019).

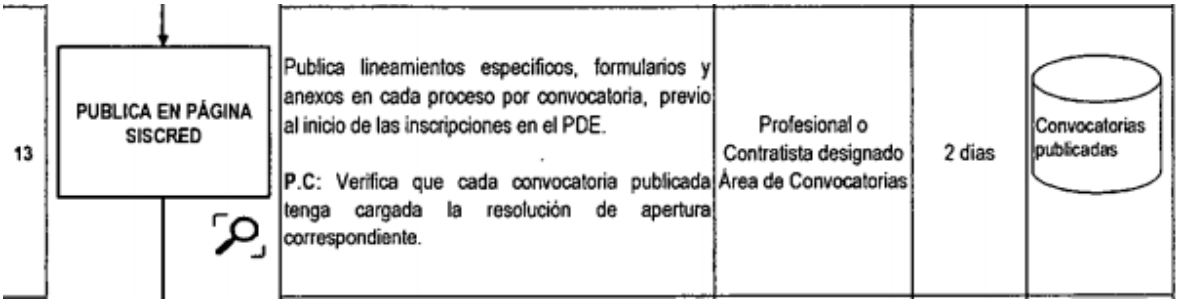

Imagen 41 Procedimiento Programa Distrital de Estímulos actividad 13

3.5.3 Se observa publicación del cronograma de las convocatorias del Programa "Es Cultura Local"

Cronograma

Tipo de evento	Fecha(s)	Descripción
Fecha de publicación	09/10/2020	
Fecha de apertura	09/10/2020	
Fecha de cierre	13/11/2020 17:00:00	
Publicación listado de habilitados, rechazados y por subsanar	25/11/2020	
Publicación de resultados de evaluación	23/12/2020	
Fecha máxima de ejecución	30/07/2021	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

Imagen 42 Publicación cronograma Convocatorias programa "Es Cultura Local" localidades de Barrios Unidos, Teusaquillo, Suba, Engativá, Chapinero, Usaquén.

Cronograma

Tipo de evento	Fecha(s)	Descripción
Fecha de publicación	30/10/2020	
Fecha de apertura	30/10/2020	
Fecha de cierre	07/12/2020 17:00:00	
Publicación listado de habilitados, rechazados y por subsanar	16/12/2020	
Publicación de resultados de evaluación	18/01/2021	
Fecha máxima de ejecución	30/07/2021	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

Imagen 43 Publicación cronograma Convocatorias programa "Es Cultura Local" Localidad de Fontibón.

Se encuentran también en la convocatoria, información básica, objeto, contexto de la convocatoria, tipo de participante, que tipo de persona no puede participar, documentos administrativos, documentos técnicos para evaluación, criterios de evaluación, derechos específicos de los ganadores, deberes específicos de los ganadores, anexos, formatos, Resoluciones, listados de propuestas inscritas, listado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar, listado definitivo propuestas habilitadas y rechazadas cumpliendo con las fechas establecidas en el cronograma.

3.5.4 estrategias de comunicación

Tal y como lo indica la Subdirección de las Artes en su respuesta del día 29/06/2021 radicado 20213000188573

> *La divulgación de la convocatoria se realizó permanentemente por la plataforma SICON, la página web del Idartes y de Idartes en Casa, las convocatorias que hacen parte del programa "Es Cultura Local" se divulgaron a través de las páginas web y redes sociales de las Alcaldías Locales y Secretaría de Gobierno, por ejemplo:*
>
> *http://www.suba.gov.co/noticias/cultura-local-la-apuesta-del-distrito-la-reactivacion-del-*
>
> *sector-cultural-y creativo http://www.bogotalocal.gov.co/culturalocal.html*
>
> *https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/abc-de-iniciativa-es-cultura-local-en-bogota*
>
> *En cada uno de los informes de los convenios interadministrativos suscritos con las localidades a cargo del Idartes, se entregó un informe descriptivo que da cuenta de la socialización de cada una de las 7 Becas, la estrategia base se desarrolló en conjunto con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, las Alcaldías Locales y el Idartes, en todos los territorios a cargo del idartes se participó en: 7 Recorridos Locales de Socialización, 7 Facebook-live con los Alcaldes Locales e IDARTES transmitidos por los canales de las alcaldías locales, cabe resaltar que la entidad líder en la estrategia de comunicaciones en la fase de socialización estuvo a cargo de la SCRD.*

Dando cumplimiento a lo indicado en el procedimiento Programa Distrital de Estímulos en su actividad 9 Jornadas informativas.

4.RECOMENDACIONES

4.1 Realizar los ajustes de documentos identificados que no corresponden (sobran o faltan) a los expedientes contractuales analizados (electrónicos: Orfeo y plataforma Secop).

4.2 Realizar procesos de fortalecimiento de las funciones de supervisión y de apoyos a la supervisión en el Instituto, por la importancia que tienen dentro del proceso contractual, como garantes de la ejecución idónea del objeto de los convenios y contratos.

4.3 Dar cumplimiento a los tiempos de publicación de los documentos de los procesos y actos administrativos de los convenios interadministrativos, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.4 Fortalecer el seguimiento permanente de los expedientes electrónicos de las convocatorias del Instituto, para los convenios interadministrativos, contratos de prestación

de servicios generados en el programa "Es Cultura Local", Con el fin de garantizar la disponibilidad de información y su consulta.

4.5 Revisar y actualizar los procedimientos de Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos y Programa Distrital de Estímulos y con posterioridad realizar la respectiva socialización.

4.6 Establecer para el Instituto, una herramienta de consolidación, seguimiento y control de los convenios interadministrativos, que permita a la entidad generar alertas y acciones oportunas frente a la ejecución, seguimiento y evaluación de estos. Así mismo, un procedimiento, instructivo u otro método que permita establecer responsables y periodicidad de ejecución de la herramienta establecida.

4.7 Establecer un punto de control para verificar que la documentación que se carga en los convenios, tanto en Secop como en el expediente electrónico, corresponda al proceso o expediente en que se está publicando y archivando.

4.8 Realizar una adecuada gestión documental cumpliendo con las disposiciones que reglamentan la materia, de forma tal que los expedientes del Programa Distrital de Estímulos garanticen la disponibilidad de información y su consulta

Elaboró	**Aprobó**
MARTHA MILENA RONDÓN MOLINA Cargo: Contratista	**CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR** Asesor Control Interno

Anexo No.1

DETALLE OBSERVACIONES		
# OBSERVACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**POSIBLE RESPONSABLE**
3.1.1	Se observó incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)	Subdirección de las Artes
2.3	Se encuentran publicados en el proceso gestión jurídica, procedimientos que ya no son vigentes "SUPERVISIÓN CONTRACTUAL", identificado con el código 1AP-GJU-PD-16, del 30/09/2014, Manual de Interventoría y Supervisión versión 3 del 26/08/2015 y Procedimiento de contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión Código: 1AP-GJU-PD-13 Fecha: 10/06/20 14 Versión:3.	Oficina Asesora Jurídica

DETALLE OBSERVACIONES		
# OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	POSIBLE RESPONSABLE
3.1.2	En la muestra aleatoria de los contratos realizados en el programa “Es Cultura Local” se evidenció la utilización de formatos del proceso Gestión Jurídica, sin codificación	Oficina Asesora Jurídica
3.1.3	Revisado el aplicativo SISTEMA DE INFORMACION SECOP II, se evidencia que los informes de ejecución y pagos del convenio analizado, , no se encuentran cargados en dicho aplicativo, mostrando a la fecha el siguiente término: estado “PENDIENTE”,	Subdirección de las Artes
3.1.4	Contrato 2594-2020 Se evidenció que en la plataforma transaccional de SECOP II no se encuentran publicados la aprobación de Póliza y CRP.	Subdirección de las Artes
3.1.5	Se observó el cargue de documentos borrador y radicados correspondientes a otro contrato. Por lo que se observan debilidades en la revisión y/o depuración de los documentos que conforman los expedientes en la herramienta Orfeo contratos 2549 y 2482-2020.	Subdirección de las Artes
3.1.6	Contrato 2594-2020 Se evidenciaron documentos en la herramienta Orfeo, que no se encuentran radicados en el expediente del contrato, se observa, que no se realiza la debida actualización y seguimiento de este.	Subdirección de las Artes
3.2.1	Se evidenciaron debilidades en cuanto a la gestión documental para los siete (7) convenios analizados, en cuanto creación carpetas espejo.	Subdirección de las Artes
3.2.1.1	Se observaron tipos documentales que no hacen parte de los expedientes, inclusive, originados antes de la creación del expediente de los convenios. Así mismo, tipos documentales faltantes en el expediente electrónico y que se evidencian en Secop.	Subdirección de las Artes
3.2.1.2	Se evidenciaron documentos en el expediente digital y/o electrónico SGDEA Orfeo, que no se encuentran en Secop I. Igualmente, se observa de manera generalizada, que no se realizan las debidas actualizaciones y seguimientos de los Convenios en Secop	Subdirección de las Artes
3.2.1.3	Información cargada en Secop de manera errada o con errores	Subdirección de las Artes
3.2.2	No se evidencian en Orfeo ni en Secop, a la fecha de este informe, soportes de las sesiones del Comité Técnico convenios 252, 253, 255 de 2020	Subdirección de las Artes
3.2.3	Al revisar en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, algunos informes de avances de gestión del Instituto frente a los convenios, solo se evidencia el comunicado. No se adjuntan los soportes o el contenido de los mismos.	Subdirección de las Artes
3.2.4	Se observa que la solicitud de elaboración de convenio No253-2020, no tiene la firma del secretario del SCRD.	Subdirección de las Artes
3.2.5	Se observó incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015 “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición convenios 235 y 267 de 2020.	Subdirección de las Artes
3.3.1	No se observa en los expedientes creados en Orfeo del programa “Es Cultura Local” la fecha de aceptación del estímulo por parte del ganador convenios267 y 257 de 2020.	Subdirección de las Artes

DETALLE OBSERVACIONES		
# OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	POSIBLE RESPONSABLE
3.3.2	Se observa radicación con fecha posterior a más de un (1) día hábil a la realización de estas actas de reunión de socialización deberes de los ganadores.	Subdirección de las Artes
3.3.3	No se observa acta de visita y actas de seguimiento para los convenios del programa “Es Cultura Local”	Subdirección de las Artes
3.3.4	El ganador como persona jurídica FUNDACIÓN UNIMUSICA Nit. 830.052.703-3,de la convocatoria 255-2020 aceptación al estímulo fue realizado el día 26/12/2020 fecha anterior a la notificación enviada por la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico el día 28/12/2020,se observa inconsistencia en cuanto a lo relacionado con los Deberes específicos de los ganadores numeral 1	Subdirección de las Artes
3.3.5	La notificación de la resolución de ganadores para las convocatorias del Programa “Es Cultura Local” , no se realiza en el término señalado para tales efectos.	Subdirección de las Artes
3.3.6	Se observó que la aceptación del estímulo por parte del ganador de la 257-2020-LOCALIDAD DE USAQUÉN JORGE ANDRES ARCINIEGAS HUERTAS actuando como persona natural se realizó 11 días después mediante correo electrónico	Subdirección de las Artes
3.3.7	Al realizar la respectiva verificación de quienes no pueden participar en la Convocatorio del programa “es Cultura Local” no es claro si estos dos ganadores tendrían alguna inhabilidad para ser ganadores del Programa Distrital de Estímulos, como lo estipulan los numerales indicados en las Condiciones de Participación. Corporación producciones la ventana y Fundación de teatro Ditirambo.	Subdirección de las Artes
3.3.8	Los ganadores del Programa “Es Cultura Local” indicadas en su numeral 6.8.1. Documentación requerida A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. **En caso de aceptar, deberá aportar los documentos en físico**, los cuales no se observa fecha de entrega.	Subdirección de las Artes
3.3.9	Se observa para la muestra tomada que en los expedientes de Orfeo y SICON destinados para la radicación de la documentación de los ganadores de las convocatorias del Programa “Es Cultura Local”, no se encuentra radicado el informe de avance de gestión y soportes correspondientes.	Subdirección de las Artes
3.3.10	Para los ganadores de la muestra de análisis se observa que no da cumplimiento a la actividad No. 1 del Procedimiento Seguimiento a Ganadores del Programa Distrital de Estímulos	Subdirección de las Artes
3.3.11	No se puede evidenciar la realización de las actividades 6,7,10, y 12 de la muestra de análisis de ganadores de las convocatorias del programa “Es Cultura Local” con sus respectivos formatos establecidos en el Procedimiento Seguimiento a los ganadores del programa Distrital de Estímulos.	Subdirección de las Artes
3.4.1	En el mapa de Procesos de la Entidad, Misional- Gestión de fomento a las prácticas artísticas, no se encuentra publicado el protocolo de incumplimiento	Subdirección de las Artes

DETALLE OBSERVACIONES		
# OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	POSIBLE RESPONSABLE
3.4.2	En el Procedimiento Seguimiento a Ganadores del programa Distrital de Estímulos Código:2MI-GFOM-PD-03 Fecha:07/06/2019 Versión:2. Se observa al inicio de las actividades referenciación a la actividad 28 Seguimiento a la ejecución de las propuestas del Procedimiento del Programa Distrital de Estímulos (2MI-GFOM-PD1 Fecha. 22/08/2019 Versión 3, la cual no correspondería ya que este procedimiento solo cuenta con 25 actividades.	Subdirección de las Artes
3.4.3	No se observa la ejecución de la actividad 15 del Procedimiento Programa Distrital de Estímulos identificado con el código 2MI-GFOM-PD-01 del 22/08/2019, versión 3	Subdirección de las Artes
3.4.4	Realizada la revisión de los expedientes en Orfeo de las convocatorias de Programa “Es Cultura Local” se identificó deficiencias en la conformación de estos, ya que no contienen la totalidad de documentos en desarrollo a las actividades del Procedimiento a “Ganadores del Programa Distrital de Estímulos	Subdirección de las Artes
Para la formulación del Plan de Mejoramiento se podrán agrupar observaciones de contenido similar, con el fin de que no se tengan que generar acciones para cada una de las observaciones anteriormente citadas		